



# Observatorio de causas judiciales

**1. EXPEDIENTE N°:** 39/2020

**2. CARÁTULA:** *EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA*

**3. HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza

**4. AGENTES FISCALES:** Osmar David Legal Troche, Alicia Sapriza Gómez, Federico Delfino Gines, Sussy Riquelme, Alma Zayas, Juan Manuel Ledesma, Silvio Corbeta.

**5. DEFENSORES PRIVADOS:**

- Manuel Alfonso Borgognon Calo, Claudio Federico Lovera Velázquez y Alejandra Magali Melgarejo Miranda en representación de Edgar Alberto Melgarejo Ginard.
- Andrés Casati en representación de Luz Chamorro
- Jorge Arturo Daniel y Rodrigo Yódice en representación de Fernando Gallardo de Brix
- Harry Biedermann en representación de Carlos Alberto Franco Vargas y Katherine Pamela Toñanez.
- Igor Cáceres y Julio César Berino Camperchioli en representación de Juan Carlos Turitich Báez
- Álvaro Arias y Sara Parquet en representación de Marcelo Ovelar González.
- Jorge Sabaté en representación de la empresa Survycon S.A.

**6. DEFENSORES PÚBLICOS:** -----

**7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nro. 5 de la capital a cargo del Juez Penal Rossana Carvallo.

**8. PROCESADOS:** Edgar Alberto Melgarejo Ginard; Juan Carlos Turitich Báez; Marcelo Rubén Ovelar González; Luz María Chamorro Báez; Fernando José Gallardo Brix; Katherine Pamela Toñanez Vera; Carlos Alberto Franco Vargas

**9. ACTA DE IMPUTACION:** de fecha 30/04/2020, los Fiscales Osmar David Legal Troche, Alicia Sapriza Gómez y Federico Delfino Gines, formularon imputación en contra de:

- Edgar Alberto Melgarejo Ginard por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal, modificado por el art. 1 de la ley 3440/08 en concordancia con el art. 29 del Código Penal.
- Juan Carlos Turitich Báez, Marcelo Rubén Ovelar González, Luz María Chamorro Báez, Fernando José Gallardo de Brix, Katherine Pamela Toñanez Vera y Carlos Alberto Franco Vargas, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal, modificado por el art. 1 de la Ley 3440/08, en concordancia con el art. 31 del Código Penal.

**10. REQUERIMIENTO FISCAL:** En fecha 30/04/2021, por requerimiento Fiscal Nro. 05/21 de fecha 30 de marzo de 2021, de los fiscales Sussy Riquelme, Alma Zayas y Juan Manuel Ledesma, formularon acusación y solicitaron elevación de la causa a juicio oral y público en contra de Edgar Alberto Melgarejo Ginard por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el art. 1° de la Ley Nro.3440/08, junto con el art. 29 inc. 1° del Código Penal. Contra Juan Carlos Turitich Báez, Marcelo Rubén Ovelar González, Luz María Chamorro Báez, Fernando José Gallardo de Brix, Katherine Pamela Toñanez Vera y Carlos Alberto Vargas Franco, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 Inc. 1 del Código Penal, modificado por el art. 1 de la Ley 3440/08 junto con el art. 31 del Código Penal.

**11. ETAPA PROCESAL:**

**12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

- En fecha 30/04/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia, que expresa cuanto sigue: *“Téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Osmar Legal Troche, en contra de 1.- EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto y penado en el art. 192 Inc 1° del Código Penal, en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal; 2.- JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código*

*Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 3.- MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 4.- LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 5.- FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 6.- KATHERINA PAMELA TOÑANEZ VERA, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 7.- CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el art.31 del mismo cuerpo legal. Anótese en los libros de entrada de la Secretaria como causa Nro. 01-01-02-37-2020-39. Asimismo, señálese audiencia ante el Juzgado Penal de Garantías de Turno, a los efectos de los Arts. 163 y 242 del C.P.P. para el día 08 del mes de mayo del año en curso, a las 08:30 horas. Notifíquese”*

- En fecha 30/04/2020, por A.I. Nro. 342, el Juez Penal de Garantías de Turno, Abg. Rolando Duarte, ha resuelto entre otras cuestiones otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Marcelo Rubén Ovelar González.
- En fecha 30/04/2020, por A.I. Nro. 343, el Juez Penal de Garantías de Turno, Abg. Rolando Duarte, ha resuelto entre otras cuestiones otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Juan Carlos Turitich Báez.
- En fecha 30/04/2020, por A.I. Nro. 344, el Juez Penal de Garantías de Turno, Abg. Rolando Duarte, ha resuelto entre otras cuestiones otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Luz María Chamorro Báez.
- En fecha 30/04/2020, por A.I. Nro. 345, el Juez Penal de Garantías de Turno, Abg. Rolando Duarte, ha resuelto entre otras cuestiones otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Edgar Alberto Melgarejo Ginard.
- En fecha 30/04/2020, por A.I. Nro. 346, el Juez Penal de Garantías de Turno, Abg. Rolando Duarte, ha resuelto entre otras cuestiones otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Fernando José Gallardo de Brix.

- En fecha 08/05/2020, por A.I. Nro. 240 el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios. ha resuelto, entre otras cuestiones, declarar la Rebeldía de Carlos Alberto Vargas Franco y Katherine Pamela Toñanez Báez.
- En fecha 12/05/2020, por A.I. Nro. 346, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios ha resuelto, entre otras cuestiones, Levantar la Rebeldía y Orden de captura y en consecuencia otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Katherine Pamela Toñanez Báez.
- En fecha 12/05/2020, por A.I. Nro. 347, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios ha resuelto, entre otras cuestiones, Levantar la Rebeldía y Orden de Captura y otorgar la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de Carlos Alberto Vargas Franco.
- En fecha 19/05/2020, el Abg. Harry S. Biedermann en representación y defensa de Katherine Pamela Toñanez, escrito mediante, solicitó autorización para realizar consulta médica pediátrica.
- En fecha 20/05/2020, el Abg. Claudio Lovera Velázquez dedujo Recursos de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 23/04/2020.
- En fecha 21/05/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Notando el proveyente que para el día 22 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas se ha señalado audiencia de revisión de medidas cautelares; librese oficio al Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, a los efectos de que se sirva remitir a este Juzgado, la presente causa, por el plazo de 24 horas, a los efectos antes mencionados”*
- En fecha 22/05/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Téngase por devuelto estos autos del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala. Asimismo, y notando el proveyente que en autos no obra constancia de la notificación al representante del Ministerio Público, de lo resuelto por A.I N° 346 y 347 de fecha 12 de mayo del 2020, en consecuencia; dispóngase la realización de la notificación respectiva. - Del Incidente de Devolución de objetos incautados, presentado por el Abogado Jorge Sabaté, en representación de la Empresa Survycon S.A; córrase traslado a las partes por todo el término de ley”*.

- En fecha 25/05/2020, por providencia el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha resuelto cuanto sigue: *“Habiéndose resuelta la revisión de medidas cautelares presentada, devuélvase estos autos al Tribunal de Apelaciones de la Tercera Sala sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancias en libros de secretaria”*.
- En fecha 25/05/2020, el Abg. Harry Biedermann, escrito mediante, interpuso excepción de Extinción Penal a favor de sus defendidos: Katherine Toñanez y Carlos Franco.
- En fecha 25/05/2020, la Agente fiscal Sussy Riquelme ha puesto a conocimiento del Juzgado la Resolución F.G.E N° 1291 de fecha 25 de mayo del año 2020, por medio de la cual se amplía la resolución F.G.E N° 1277 de fecha 22 de mayo del 2020.
- En fecha 26/05/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído, en los siguientes términos: *“Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Sussy Riquelme; vincúlese a la misma al sistema informático de Judisoff”*
- En fecha 27/05/2020, los fiscales Sussy Riquelme y Luis Said interpusieron Recurso de Apelación General en contra del A.I. Nro. 347 de fecha 12 de mayo de 2020, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de Turno a cargo de la Abg. Cynthia Lovera Brítez, por el cual hace lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva en beneficio de Carlos Alberto Franco Vargas.
- En fecha 28/05/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, por providencia ha resuelto cuanto sigue: *“Notando el proveyente que para el día 29 de mayo del año en curso, a las 10:30 horas se ha señalado audiencia de reposición, como así también se ha presentado recurso de apelación general; librese oficio al Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, a los efectos de que se sirva remitir a este Juzgado, la presente causa, por el plazo de 24 horas, a los efectos antes mencionados”*.
- En fecha 29/05/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que expresa cuanto sigue: *“Téngase por devuelto estos autos del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala”*
- En fecha 29/05/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia, en los siguientes términos: *“Devuélvase estos autos al Tribunal de Apelaciones de la Tercera Sala sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancias en libros de secretaria”*

- En fecha 03/06/2020, la fiscal Sussy Riquelme escrito mediante comunicó lo resuelto por resolución Nro. 43 de fecha 25 de mayo de 2020 y en consecuencia solicitó cambio de usuario a los efectos de que las notificaciones lleguen a los fiscales intervinientes.
- En fecha 03/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito remitido por la Agente Fiscal SUSSY MARIA RIQUELME BRIZUELA; vincúlese nuevamente a los Agentes Fiscales Osmar Legal, Alicia Sapriza y Federico Delfino, al sistema informático de Judisoft, dándoseles la intervención legal correspondiente”*.
- A.I N° 111 de fecha 03/06/20, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Agustín Fernández y José Waldir Servín, mediante el cual resolvió: *“3) DECLARAR LA NULIDAD del A.I. No 342 de fecha 30 de abril de 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías, ABG. ROLANDO DUARTE, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
- A.I N° 112, de fecha 03/06/20, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Agustín Fernández y José Waldir Servín, mediante el cual resolvió: *“3) Declarar la nulidad del A.I N° 343 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*
- A.I N° 113, de fecha 03/06/20, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Agustín Fernández y José Waldir Servín, mediante el cual resolvió: *“3) ...Declarar la nulidad del A.I N° 345 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución*
- A.I N° 114, de fecha 03/06/20, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Agustín Fernández y José Waldir Servín, mediante el cual resolvió: *“3) Declarar la nulidad del A.I N° 346 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de*

*conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*

- A.I N° 115, de fecha 03/06/20, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Agustín Fernández y José Waldir Servín, mediante el cual resolvió: *“3) Declarar la nulidad del A.I N° 344 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- En fecha 16/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído en los siguientes términos: *“Cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, mediante los A.I N° 111, de fecha 03 de junio de 2020, que entre otras cosas dice: “...Declarar la nulidad del A.I N° 342 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”; A.I N° 112, de fecha 03 de junio de 2020, que entre otras cosas dice: “...Declarar la nulidad del A.I N° 343 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”; A.I N° 113, de fecha 03 de junio de 2020, que entre otras cosas dice: “...Declarar la nulidad del A.I N° 345 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”; A.I N° 114, de fecha 03 de junio de 2020, que entre otras cosas dice: “...Declarar la nulidad del A.I N° 346 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución..”; A.I N° 115, de fecha 03 de junio de 2020, que entre otras cosas dice: “...Declarar la nulidad del A.I N° 344 de fecha 30 de abril del 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Rolando Duarte, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. Asimismo, y notando el proveyente que por una omisión en el proveído de fecha 30 de abril del 2020, no se ha fijado fecha para presentación de requerimiento conclusivo, en consecuencia; **El Agente Fiscal deberá presentar su***

*requerimiento conclusivo en fecha 30 de octubre del 2020. Notifíquese. Señálese audiencia para el día 26 de junio de 2020, a las 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00 horas, a fin de que los imputados Edgar Alberto Melgarejo Ginard, Juan Carlos Turitich Báez, Marcelo Rubén Ovelar González, Luz María Chamorro Báez y Fernando José Gallardo de Brix, respectivamente comparezcan, ante este Juzgado, acompañados de sus abogados defensores, y el agente fiscal interviniente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 242 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo cuerpo legal. La audiencia será llevada a cabo en la Sala 1 de Juicios Orales. Oficiese y Notifíquese a quienes corresponda”*

- En fecha 22/06/2020, el Abg. Harry S. Biedermann en representación y defensa de Katherine Pamela Toñanez, escrito mediante, solicitó autorización para realizar consulta médica pediátrica y cambio de domicilio.
- En fecha 23/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha resuelto por A.I. Nro. 520, lo siguiente: “*CONCEDER permiso a la imputada KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA, a los efectos de trasladarse al Centro Medico Bautista el día jueves 25 de junio de 2020, específicamente en el horario comprendido de 15:30 a 20:00 horas, de conformidad a lo expuesto en el considerando la presente resolución”*
- En fecha 24/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado la providencia que expresa cuanto sigue: “*Notando el proveyente que para el día 26 de junio del año en curso, a las 09:00 horas se ha señalado audiencia de imposición de medidas; librese oficio al Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, a los efectos de que se sirva remitir a este Juzgado, la presente causa, por el plazo de 48 horas, a los efectos antes mencionados”*
- En fecha 29/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado el proveído que expresa cuanto sigue: “*Devuélvase estos autos al Tribunal de Apelaciones de la Tercera Sala sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancias en libros de secretaria”*.
- En fecha 29/06/2020, los Abogados Jorge Arturo Daniel y Rodrigo Yódice, en representación de Fernando Gallardo de Brix, escrito mediante, solicitaron se remitan

compulsas autenticadas de actuaciones para estudio y decisión de materia recursiva en observancia a normas de orden público.

- En fecha 30/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído, en los siguientes términos: *“Atento al escrito presentado por los abogados Jorge Arturo Daniel y Rodrigo Yódice; estese al proveído de fecha 29 de junio de 2020”*
- En fecha 02/07/2020, Fernando Gallardo de Brix, por derechos propios y sin revocar mandato, escrito mediante, desistió de interposición y fundamentación de un recurso de apelación general contra A.I. Nro. 537 de fecha 26 de junio de 2020.
- En fecha 02/07/2020, Luz Chamorro, por derechos propios y sin revocar mandato, escrito mediante, desistió de interposición y fundamentación de un recurso de apelación general contra A.I. Nro. 538 de fecha 26 de junio de 2020.
- A.I N° 163, de fecha 02/07/20, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Agustín Fernández y José Waldir Servín, mediante el cual resolvió: *“..Revocar el A.I N° 347 de fecha 12 de mayo de 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Cynthia Lovera Brítez, quien deberá ordenar la prisión preventiva del imputado Carlos Alberto Franco Vargas, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”; y en consecuencia; DECRETAR la prisión preventiva en contra del imputado CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS; quien pasara a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, o en el establecimiento más adecuado al cumplimiento de la presente orden. El citado procesado cuenta con arresto domiciliario. Para el efecto, librese oficio a la Comandancia de la Policía Nacional, a fin de que dé cumplimiento a lo antes mencionado”*
- En fecha 03/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado la providencia que expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el procesado Fernando Gallardo, por derecho propio, bajo patrocinio de abogados; téngase por desistido el recurso de Apelación General, interpuesto por sus abogados defensores en fecha 01 de julio del año en curso. Atento al escrito presentado por la procesada Luz Chamorro, por derecho propio, bajo patrocinio de abogado; téngase por*

*desistido el recurso de Apelación General, interpuesto por su abogado defensor en fecha 01 de julio del año en curso”.*

- En fecha 08/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado el proveído que textualmente expresa cuanto sigue: *“Cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, mediante el A.I N° 163, de fecha 02 de julio de 2020, que entre otras cosas dice: “..Revocar el A.I N° 347 de fecha 12 de mayo de 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Cynthia Lovera Brítez, quien deberá ordenar la prisión preventiva del imputado Carlos Alberto Franco Vargas, de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”; y en consecuencia; DECRETAR la prisión preventiva en contra del imputado CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS, quien pasara a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu, o en el establecimiento más adecuado al cumplimiento de la presente orden. El citado procesado cuenta con arresto domiciliario. Para el efecto, librese oficio a la Comandancia de la Policía Nacional, a fin de que dé cumplimiento a lo antes mencionado”*
- En fecha 09/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha resuelto por providencia, cuanto sigue: *“ATENTO al escrito presentado por el abogado Rodrigo Yódice, en representación de su defendido Fernando Gallardo; SEÑÁLESE audiencia para el día 20 del mes de julio del año en curso, a las 10.00 horas, a los efectos de que el citado profesional, acompañado del titular del inmueble ofrecido en autos comparezcan ante este Juzgado a los efectos de aceptar la Fianza Real a favor del imputado Fernando Gallardo. Notifíquese. - ATENTO al escrito presentado por el abogado Claudio Lovera, en representación de su defendido Edgar Melgarejo; SEÑÁLESE audiencia para el día 20 del mes de julio del año en curso, a las 10.15 horas, a los efectos de que el citado profesional, acompañado del titular del inmueble ofrecido en autos comparezcan ante este Juzgado a los efectos de aceptar la Fianza Real a favor del imputado Edgar Melgarejo. Notifíquese. - ATENTO al escrito presentado por el abogado Harry Biedermann, en representación de su defendida Katherine Toñanez; SEÑÁLESE audiencia para el día 20 del mes de julio del año en curso, a las 10.30 horas, a los efectos de que el citado profesional, acompañado del titular del inmueble ofrecido en autos comparezcan ante este Juzgado a los efectos de aceptar la Fianza Real a favor del*

*imputada Katherine Toñanez. Notifíquese. - ATENTO al escrito presentado por el abogado Andrés Casati, en representación de su defendida Luz Chamorro; SEÑÁLESE audiencia para el día 20 del mes de julio del año en curso, a las 10.45 horas, a los efectos de que el citado profesional, acompañado del titular del inmueble ofrecido en autos comparezcan ante este Juzgado a los efectos de aceptar la Fianza Real a favor del imputada Luz Chamorro. Notifíquese. De la Excepción de Extinción de la Acción Penal, presentada por el Abogado Harry Biedermann, en representación de sus defendidos KATHERINE PAMELA TOÑÁNEZ Y CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS; córrase traslado al Ministerio público por todo el término de ley.- Asimismo, téngase por contestado el traslado corrido al Ministerio público por proveído de fecha 22 de mayo de 2020, y en consecuencia, “llámese autos para resolver”.- Notando el proveyente el recurso de reposición que fuera presentado en su oportunidad por el Abogado defensor Claudio Lovera, en representación del procesado Edgar Melgarejo; Señálese audiencia para el día 14 de julio de 2020, a las 08.00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese”.*

- En fecha 09/07/2020, el Agente Fiscal Francisco Cabrera ha contestado traslado que le fuera corrido en relación al Recurso de Apelación General interpuesto en contra del A.I. Nro. 163 de fecha 02/07/2020 dictado por el Tribunal de Alzada.
- En fecha 09/07/2020, el Juzgado ha dictado proveído, en los siguientes términos: “*Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Francisco Cabrera; recurra ante el órgano pertinente*”.
- En fecha 09/07/2020, el Abg. Harry Biedermann, en representación de Carlos Alberto Franco Vargas, escrito mediante, requirió revisión de medidas cautelares.
- En fecha 09/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: “*Atento al escrito presentado por el abogado defensor Harry Biedermann, en representación de su defendido CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS; SEÑÁLESE audiencia para el día 10 del mes de julio del año en curso, a las 08.30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado para la sustanciación de la audiencia prevista en el art. 251 del C.P.P*”
- En fecha 10/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, por providencia ha resuelto cuanto sigue: “*HABIENDOSE, dado cumplimiento a*

*la comparecencia del Sr. CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS, dispuesta por este Juzgado mediante el A.I. N° 597, de fecha 10 de julio de 2020, dispóngase, que los efectivos policiales de la Comisaría 6ta de Asunción, trasladen al citado imputado al domicilio lugar donde se ha dispuesto el Arresto Domiciliario del mismo”*

- En fecha 13/07/2020, los Abogados Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, en representación de Fernando Gallardo de Brix, interpusieron recurso de reposición y apelación en subsidio de manera parcial contra el proveído de fecha 09/07/2020.
- En fecha 14/07/2020, el fiscal Osmar Legal, escrito mediante, ha solicitado la suspensión de audiencia de reposición y ha justificado su inasistencia.
- En fecha 14/07/2020, el fiscal Osmar Legal, escrito mediante, ha contestado el traslado de Extinción de la Acción Penal, interpuesta por el Abg. Harry Biedermann, en representación de sus defendidos Katherine Pamela Toñanez y Carlos Alberto Franco Vargas.
- En fecha 14/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que textualmente reza: *“Atento al escrito presentado por los Abogados Defensores Rodrigo Yódice y Jorge Daniel, en representación del procesado Fernando Gallardo; señálese audiencia para el día 17 de julio de 2020, a las 10.00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese”*
- En fecha 14/07/2020, el Abg. Álvaro Arias, por la defensa de Marcelo Ovelar González, ha interpuesto Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio de manera parcial contra el proveído de fecha 09 de julio de 2020.
- En fecha 14/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa: *“Atento al escrito presentado por el Abogado Defensor Álvaro Arias, en representación del procesado Marcelo Ovelar; señálese audiencia para el día 17 de julio de 2020, a las 10.00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese”*.
- En fecha/14/07/2020, el Abg. Andrés Casati, por la defensa de Luz Chamorro ha interpuesto Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio Parcial contra el proveído de fecha 09/07/2020.

- En fecha 15/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que expresa, lo siguiente: *“Atento al escrito presentado por el Abogado Defensor Andrés Casati, en representación de la procesada Luz Chamorro; señálese audiencia para el día 17 de julio de 2020, a las 10.00 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifíquese”*.
- En fecha 15/07/2020 el Abg. Álvaro Arias en representación de Marcelo Ovelar dio cumplimiento parcialmente a lo dispuesto en la resolución A.I. N° 539 de fecha 26 de junio de 2020 y solicito prórroga.
- En fecha 15/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por los abogados Jorge Daniel y Rodrigo Yódice, en representación del procesado FERNANDO JOSE GALLARDO; como se pide, librese oficio a la Comisaria Jurisdiccional, a los efectos legales pertinentes”*.
- En fecha 15/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue *“Atento al escrito presentado por el abogado defensor Álvaro Arias, en representación de su defendido Marcelo Ovelar; concédase la prórroga por 10 días corridos, a partir de la fecha, a los efectos dar cumplimiento a lo resuelto en el punto N° 4, del A.I N°539 de fecha 26 de junio del 2020”*.
- En fecha 17/07/20, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el abogado defensor Harry Biedermann; concédase la prórroga por 10 días corridos, a partir de la fecha, a los efectos dar cumplimiento a los AI N° 346, de fecha 12 de mayo del 2020, y A.I N° 597 de fecha 10 de julio de 2020, a lo resuelto por este Juzgado”*.
- En fecha 20/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Tercera Sala, Dr. José Waldir Servín; remítanse estos autos al Tribunal de Apelaciones de la Tercera Sala sin más trámites, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancias en libros de secretaria. Asimismo, atento a la carta poder otorgada por el procesado JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, y a la aceptación de cargo por parte del Abg. JULIO*

*BERINO; RECONÓCESE la personería del recurrente en el carácter invocado (sin revocar poder) y por constituido su domicilio procesal en el lugar señalado. DÉSELE la intervención legal correspondiente, y vincúlese al mismo al Sistema Informático de Judisoft. EXPÍDASE copia simple del expediente Judicial a costa del recurrente, dejándose constancia en secretaria una vez realizada la misma”.*

- En fecha 21/07/2020, el Abg. Claudio Lovera Velázquez ha solicitado designación de consultor técnico a los efectos de asistir a la defensa técnica.
- En fecha 22/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que textualmente dice: *“Atento al escrito presentado por el Abogado Claudio Lovera, y antes de proveer lo que corresponda; el recurrente deberá acreditar previamente la constancia que hace a la especialidad del consultor técnico mencionado”*
- En fecha 22/07/2020, el Abg. Harry S. Biedermann en representación y defensa de Katherine Pamela Toñanez, escrito mediante, solicitó autorización para realizar consulta médica pediátrica.
- En fecha 22/07/2020, los Abogados Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel contestaron el traslado de la Excepción de la Extinción de la Acción Penal y formularon allanamiento a la misma.
- En fecha 22/07/2020, el Abg. Álvaro Arias, por la defensa técnica del señor Marcelo Ovelar ha contestado traslado de la Excepción de Extinción de la Acción Penal y se ha adherido a la misma por conciliación con la víctima.
- En fecha 22/07/2020, el Abg. Claudio Lovera ha contestado el traslado dispuesto mediante A.I. N° 626, de fecha 17 de julio de 2020
- En fecha, 22/07/2020, el Abg. Claudio Lovera ha adjuntado documentos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por proveído de fecha 22 de julio de 2020.
- En fecha 22/07/2020, el Abg. Andrés Casati en representación de Luz Chamorro, ha contestado traslado de la Excepción de Extinción Penal y se ha allanado a la misma.
- En fecha 23/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído, que textualmente dice: *“Atento al escrito presentado por el Abogado defensor Claudio Lovera; téngase por designado al consultor técnico Ronald Chamorro”*

- En fecha 23/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, por A.I. Nro. 647 de fecha 23 de julio de 2020 ha resuelto cuanto sigue: *“CONCEDER permiso a la imputada KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA, a los efectos de trasladarse al Centro Medico Bautista el día viernes 24 de julio de 2020, específicamente en el horario comprendido de 09:00 a 17:00 horas, de conformidad a lo expuesto en el considerando la presente resolución”*
- En fecha 23/07/2020, el Abg. Jorge Sabaté, en representación de la empresa Survycon S.A. interpuso Recurso de Apelación General en contra del A.I. Nro. 617 de fecha 14 de Julio de 2020.
- En fecha 22/04/2021, el Abg. Andrés Casati Caballero, por la defensa técnica de Luz María Chamorro Báez, dedujo Excepción de Falta de Acción a favor de su defendida.
- En fecha 22/04/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que textualmente expresa cuanto sigue: *“De la excepción de falta de acción planteada por el Abogado Andrés Casati; córrase traslado al Ministerio público por todo el término de ley”*.
- En fecha 27/04/2021, los fiscales Sussy Riquelme, Alma Zayas y Juan Manuel Ledesma, contestaron traslado de Excepción de Falta de Acción, interpuesta por el Abg. Andrés Casati en representación de la imputada Luz María Chamorro.
- En fecha 28/04/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que reza cuanto sigue: *“TENGASE por contestado el traslado, corrídole de la Excepción de Falta de Acción, interpuesta por el Abg. Andrés Casati, en representación de la imputada Luz María Chamorro, a los Representantes del Ministerio Publico, Abgs. Sussy María Riquelme Brizuela, Alma Zayas y Juan Manuel Ledesma, agentes fiscales de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, y en consecuencia, llámese a autos para resolver”*.
- En fecha 30/04/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, por A.I. Nro. 461 ha resuelto cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR a la excepción de falta de acción penal, promovida por el Abogado Defensor ANDRES CASATI, en representación de la procesada MARIA LUZ CHAMORRO BAEZ, en fecha 22 de abril de 2021, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución”*

- En fecha 07/05/2021, el Abg. Andrés Casati en representación de María Luz Chamorro Báez interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 461 del 30 de abril de 2021.
- En fecha 10/05/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que textualmente expresa cuanto sigue: *“Del Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado ANDRES CASATI CABALLERO, con matrículas N°. 6236 de la C.S.J., en representación de la SRA. LUZ MARIACHAMORRO BAEZ, en contra del A.I. N° 461 del 30 de abril de 2021, córrase traslado a los Representantes del Ministerio Publico por todo el término de Ley”*
- En fecha 12/05/2021, el Abg. Harry Biedermann en representación de Katherine Pamela Toñanez y Carlos Alberto Franco Vargas contestó traslado y formuló expreso allanamiento en relación a los recursos interpuestos.
- En fecha 18/05/2021, los fiscales Sussy Riquelme, Alma Zayas y Juan Manuel Ledesma, contestaron traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Andrés Casati en representación de María Luz Chamorro contra el A.I. Nro. 461 del 30 de abril de 2021.
- En fecha 20/05/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa cuanto sigue: *“Téngase por contestado los traslados corridole a la Agente Fiscal interviniente Abg. Sussy Riquelme, por proveídos de fecha 10 de mayo del 2021, y 13 de mayo de 2021; en consecuencia; REMÍTANSE estos autos al Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, a fin del estudio del Recurso de Apelaciones General interpuesto por los abogados RODRIGO YODICE y JORGE ARTURO DANIEL, con matrículas N°s. 6723 y 4034 de la C.S.J., en representación del SR. FERNANDO GALLARDO DE BRIX, en contra del A.I. N° 465 del 30 de abril de 2021, ANDRES CASATI CABALLERO, con matrículas N°. 6236 de la C.S.J., en representación de la SRA. LUZ MARIACHAMORRO BAEZ, en contra del A.I. N° 461 del 30 de abril de 2021, y ABG. HARRY S. BIEDERMANN, con Mat. N° 9.687, en representación de KATHERINE PAMELA TOÑÁNEZ Y CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS, en contra de los A.I. N° 465 del 30 de abril de 2021, y A.I N° 461 de fecha 30 de abril del 2021, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, y bajo constancia en los libros de secretaría”*.

- En fecha 21/05/2021, fue remitido el expediente judicial al Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, donde actualmente se encuentra para estudio de recurso planteado.
- En fecha 30/04/2021, la fiscal Sussy Riquelme ha remitido las carpetas de investigación fiscal.
- En fecha 03/05/2021, la fiscal Sussy Riquelme ha solicitado traslado de evidencias.
- En fecha 12/05/2021, la fiscal Sussy Riquelme ha presentado escrito de Remisión de Carpeta Fiscal.
- Por A.I. Nro. 169 de fecha 22/06/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y José Agustín Fernández, entre otras cuestiones, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 461 de fecha 30 de abril de 2021, dictado por el Juez Penal de Garantías Nro. 7, Abg. Miguel Ángel Palacios Méndez, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
- Por A.I. Nro. 170 de fecha 22/06/2021, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y José Agustín Fernández, entre otras cuestiones, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 465 de fecha 30 de abril de 2021, dictado por el Juez Penal de Garantías Nro. 7, Abg. Miguel Ángel Palacios Méndez, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, ya se han practicado las notificaciones*

### **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NRO. 1562/2021:**

- Promovida por Fernando Gallardo De Brix contra el A.I. Nro. 170 de fecha 22/06/2021 emanada del Tribunal de Apelaciones Tercera Sala de la Capital. Por A.I. Nro. 1908 de fecha 29/12/2021 emanada de la Sala Constitucional de la C.S.J. se ordenó librar para la remisión de los autos principales para el estudio de la acción planteada
- Actualmente se encuentra a disposición de los miembros para la elaboración del voto.

### **13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- En fecha 09/07/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado proveído que expresa textualmente cuanto sigue: *“Cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, mediante los A.I. N° 169, de fecha 22 de junio de 2021, y A.I N° 170, de fecha 22 de junio de 2021, en consecuencia; Téngase por recibido el requerimiento fiscal de ACUSACIÓN, presentado*

vía electrónica, por los Agentes Fiscales Abg. SUSSY RIQUELME, ALMA ZAYAS Y JUAN LEDESMA., en relación a los procesados: 1) EDGAR MELGAREJO, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del mismo cuerpo legal; 2) JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; 3) MARCELO OVELAR, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31° del mismo cuerpo legal; 4) LUZ MARIA CHAMORRO, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31° del mismo cuerpo legal; 5) FERNANDO JOSE GALLARDO, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31° del mismo cuerpo legal; 6) KATHERINE TOÑANEZ, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31° del mismo cuerpo legal; 7) CARLOS VARGAS FRANCO, por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, previsto en el Art. 192 Inc. 1° del C.P., modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31° del mismo cuerpo legal; en consecuencia, señálese el día 18 de octubre del 2021 a las 08:00 hs, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P. Téngase por recibida la carpeta fiscal, así como las evidencias, cuya descripción obra en los escritos de remisión y sus respectivos cargos y de las mismas; póngase a disposición de las partes. Notifíquese”

- A.I. Nro. 1156 de fecha 15/10/2021 dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, mediante el cual resolvió: “NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el abogado ALVARO ARIAS, en representación del procesado MARCELO OVELAR, en contra del proveído de fecha 14 de octubre de 2021,

*por improcedente, en virtud a los argumentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución.- REMITIR la presente causa al Excelentísimo Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Tercera Sala, a fin de que procedan al estudio de la apelación en subsidio interpuesta por el abogado ALVARO ARIAS, en representación del procesado MARCELO OVELAR, en contra del proveído de fecha 14 de octubre de 2021, sin más trámites”*

- Por A.I. Nro. 1200 de fecha 26/10/2021, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, mediante el cual resolvió: *“DEJAR SIN EFECTO la medida de PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS SIN AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO decretado por el A.I. N° 792 de fecha 03 de septiembre del 2020 en contra de EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD.- 2- MANTENER las otras medidas dispuestas por el A.I. N° 792 de fecha 03 de septiembre de 2020 en contra del imputado EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, y COMPLEMENTAR las mismas con las siguientes: a) OBLIGACION de comunicar al Juzgado 48 (cuarenta y ocho) horas antes de salir del país y 24 (veinticuatro horas después de su ingreso, las veces que el mismo tenga la necesidad de ausentarse del país, b) PROHIBICION de ausentarse del país en fechas coincidentes con actuaciones procesales dispuestas en el marco de este proceso y que requieran la presencia del acusado, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de algunas de estas reglas, se revocaran las mismas y se decretara la prisión preventiva del acusado”* (sic)

- Por A.I. Nro. 370 de fecha 06/12/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y José Agustín Fernández, resolvió, entre otras cuestiones: *“CONFIRMAR, el A.I. Nro. 1156 de fecha 15 de octubre de 2021, dictado por el Juez Penal Interino de Garantías Nro. 7, Abg. Julián López, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”* (sic) ya se han practicado las notificaciones.”

- En fecha 17/12/2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que copiada textualmente expresa: *“Téngase por recibido estos autos del Tribunal de Apelaciones en lo penal de la Tercera Sala, y en consecuencia; SEÑÁLESE audiencia para el día 30 del mes de diciembre del año 2021, a las 09.00 horas,*

*a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado para la sustanciación de la audiencia prevista en el art. 352 del C.P.P”*

- En fecha 29/12/2021 el Abogado Claudio Lovera, escrito mediante, en calidad de representante legal de Edgar Melgarejo, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada en la presente causa. Por providencia de esta misma fecha, el Juzgado resolvió no hacer lugar a la solicitud del abogado defensor, atendiendo que el acusado posee otros abogados defensores.

- En fecha 29/12/2021 el Secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Pavón, nota mediante, solicitó la remisión de los autos principales a fin de dar trámite a la acción de inconstitucionalidad promovida. Por lo que el Juzgado dictó providencia que copiada textualmente expresa cuanto sigue: *“Atento a la nota S.J.I. N° 1578 de fecha 29 de diciembre de 2021, remitida por el secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Abog. Julio Pavón, como se pide; remítanse estos autos a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, bajo constancia en los libros de secretaria. Asimismo, suspéndase la audiencia preliminar señalada para el día 30 de diciembre del 2021”*.

- En fecha 03/01/2022, fue recepcionada en el Juzgado Penal de Garantías Nro. 7, la Nota Nro. S.J.I. Nro. 1581 de fecha 30/12/2021 firmada por el Secretario de la Sala Constitucional de la C.S.J. Abg. Julio Pavón, por la cual solicita la confección de compulsas íntegras del expediente a costas del accionante de **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NRO. 1562/2021**

- En fecha 04/01/2022, la Jueza Penal Interina de Garantías Lici Sánchez, ha dictado providencia, que copiada textualmente dice: *“Atenta a la Nota S.J.I N° 1581 de fecha 30 de diciembre del 2021 remitida a este juzgado en fecha 03 de enero del 2021 por el Secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Pavón, como se pide; SAQUENSE compulsas del presente expediente judicial a costa del accionante y REMITANSE las mismas a la sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a fin de proseguir con el trámite de la acción de inconstitucionalidad planteada en la presente causa, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio y bajo constancia en los libros de Secretaria”*

- En fecha 11/01/2022 el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado la providencia a través de la cual fijo audiencia preliminar para el día 09 de marzo de 2022 a las 08:30 horas.

-En fecha 08/03/2022 el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que copiada textualmente, dice: *“Atento a lo resuelto por A.I. N° 186 del día de la fecha 08 de marzo del 2022, en el que se dispone el trámite de la apelación planteada por los abogados JORGE ARTURO DANIEL y RODRIGO YÓDICE en representación imputado FERNANDO JOSÉ GALLARDO DE BRIX, y estando vigente dicho trámite, suspéndase la audiencia preliminar fijada para el día 09 de marzo del 2022 a las 8:30 horas fijada por proveído de fecha 11 de enero del corriente año, hasta tanto se dicte resolución sobre la cuestión por el tribunal correspondiente”*.

- En fecha 03/05/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, ha dictado providencia que, copiada textualmente, expresa: *“Habiendo remitido el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala de la Capital, el cuadernillo de reposición y apelación en subsidio correspondiente a la presente causa, en fecha 03 de mayo del 2022, por haberse resuelto la cuestión pendiente en esa instancia. En consecuencia, señálese audiencia preliminar, para el día 27 de mayo de 2022, a las 8:00 hs, a fin de que todas las partes comparezcan ante este juzgado, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 352 segunda parte del CPP”*.

- En fecha 26/05/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, dictó providencia que copiada textualmente expresa: *“Atento a los escritos presentados en fecha 26 de Mayo del 2022, por los Abogados Sara Parquet De Ríos, Álvaro Arias y Paola Gauto, por la defensa de Marcelo Ovelar González, y por el Abogado CLAUDIO LOVERA VELÁZQUEZ por la defensa del imputado Edgar Melgarejo Ginard, solicitando la suspensión de la audiencia preliminar fijada para el día 27 de Mayo del 2022, a las 8:00 horas, justificando dichas peticiones en situaciones de salud de sus respectivos defendidos, adjuntando constancia de reposo médico de los mismos; y atendiendo al tiempo transcurrido desde que la presente causa se halla en la etapa intermedia(audiencia preliminar) y a los efectos de precautelar los derechos y garantías de todos los afectados en la presente causa, específicamente la de contar con una resolución judicial definitiva en un plazo razonable, así como las especificaciones procesales*

*establecidas en los Arts. 1,2,3,4 y 7 de la Ley 6495/2020, no ha lugar a la suspensión de la audiencia solicitada por los Abogados recurrentes, y consiguientemente autorizase la participación de los acusados Marcelo Ovelar González y Edgar Melgarejo Ginard por medios telemáticos a la audiencia preliminar señalada más arriba”.*

- En fecha 26/05/2022 la Abg. Sara Parquet y el Abg. Álvaro Arias, interpusieron recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 26/05/2022.

- En fecha 27/05/2022 la Abg. Alejandra Melgarejo recusó al Juez Miguel Ángel Palacios y por ese motivo se suspendió la audiencia preliminar fijada para el día de la fecha.

- Por A.I. Nro. 153 de fecha 03/06/2022 el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José A. Fernández y José Waldir Servín, resolvió *No Hacer Lugar a la Recusación planteada por la Abg. Alejandra Melgarejo en contra del Juez Miguel Ángel Palacios, siendo remitida la causa en esa misma fecha al Juzgado Penal de Garantías Nro. 7.*

- Por A.I. Nro. 587 de fecha 07/06/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, resolvió: *“DECLARAR INOFICIOSO el recurso de reposición interpuesto por el por los Abg. SARA PARQUET, ALVARO ARIAS Y PAOLA GAUTO, en representación de su defendido MARCELO OVELAR, contra el proveído de fecha 26 de mayo de 2022, dictada en la presente causa, de conformidad a los fundamentos de la presente resolución. II) REMITIR la presente causa al Excelentísimo Tribunal de Apelaciones en lo Penal que fuera desinsaculado por el sistema informático, a fin de que procedan al estudio de la apelación en subsidio interpuesta, sin más trámites previa formación del cuadernillo de conformidad al Art 463 in fine del Código Procesal Penal”*

- En fecha 13/06/2022 fueron recepcionados los autos en secretaria del Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, para el estudio de la Apelación Subsidiaria de la Reposición interpuesta, sobre la cual hasta la fecha no ha recaído resolución alguna.

- Providencia de fecha 14/07/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, que copiada dice: *“Habiendo remitido el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, de la Capital, los cuadernillos de apelaciones, por haberse resuelto los recursos de apelaciones pendientes en esa instancia. En consecuencia, señálese audiencia preliminar, para el día 04 de agosto de 2022, a las 8:15 hs, a fin de que*

*todas las partes comparezcan ante este juzgado, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 352 segunda parte del CPP”.*

Por A.I. N° 172, de fecha 23/07/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José A. Fernández y José Waldir Servín, resolvió: **“1) DECLARAR la competencia de éste Tribunal para resolver el Recurso de Apelación interpuesto. 2) DECLARAR admisible el Recurso de Apelación General en Subsidio interpuesto por la Abg. Alejandra Melgarejo Miranda, en representación del Señor Edgar Alberto Melgarejo Ginard. 3) CONFIRMAR el A.I. N° 586 de fecha 07 de junio de 2.022, dictado por el Juez Penal, de Garantías N° 7, Abg. Miguel Ángel Palacios, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”**

- Nota de fecha 04/08/2022, en la cual se dejó constancia de la suspensión de la audiencia preliminar, prevista en el art. 352 del C.P.P. a raíz de la recusación presentada contra el Juez Penal Miguel Palacios, por el abogado IGOR CÁCERES GALLARDO quien ejerce la defensa técnica acusado JUAN CARLOS TURITICH BÁEZ.

- Por providencia de fecha 25/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, resolvió: *“Atento al escrito presentado en fecha 22 de Agosto del 2022 por las abogadas SARA PARQUET DE RIOS y PAOLA GAUTO por la defensa de MARCELO OVELAR GONZÁLEZ; ordenase la realización de copia espejo de las evidencias remitidas por el Ministerio Público, consistentes en soportes magnéticos (C.D, pendrive y disco externo); al efecto, señálese audiencia para el día 30 de Agosto del 2022, a las 8:00 horas, fin de que las recurrentes, y todas las partes interesadas comparezcan ante este Juzgado para dicho acto, debiendo presentar para el momento algún soporte magnético para el almacenamiento de los datos contenidos dentro de las evidencias mencionadas en el requerimiento conclusivo de acusación y que obran en la carpeta fiscal remitida por el Ministerio Público. Notifíquese. Asimismo, librese oficio al Departamento Logística Administrativa, dependiente de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, a fin de que envíe un funcionario calificado para realizar la operación técnica en materia de copia espejo. Notifíquese”.*

- Por providencia de fecha 25/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, resolvió: *“Habiéndose resuelto la cuestión pendiente ante Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, de la Capital, SEÑÁLESE audiencia preliminar,*

*para el día 09 de Setiembre de 2022, a las 8:00 hs, a fin de que todas las partes comparezcan ante este juzgado, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 352 segunda parte del CPP”.*

- En fecha 30/08/2022, el abogado ANDRES CASATI CABALLERO, en representación de la defensa de LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar, debido a que el mismo se encuentra en el exterior por unos compromisos asumidos con anterioridad.

- En fecha 08/09/2022, el abogado Álvaro Arias, en representación de la defensa de Marcelo Rubén Ovelar González, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar, en razón de coincidir con la fecha con el inicio de un juicio oral y público en otra causa.

- En fecha 09/09/2022, el abogado ANDRÉS VICENTE CASATI CABALLERO, en representación de LUZ CHAMORRO, presentó recusación en virtud a lo dispuesto en los ARTÍCULOS 11, 16, 17.1, 17.3, 17.5, 17.7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL en concordancia con los ARTÍCULOS 5, 6, 10, 12, 13, 50 numeral 13) del Código Procesal Penal, contra el Juez Penal de Garantías No. 7, MIGUEL ANGEL PALACIOS.

- En fecha 09/09/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 7 a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, elevo su informe sobre la recusación parte del abogado ANDRÉS VICENTE CASATI CABALLERO, solicitando el rechazo de la recusación planteada y remitió al Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala.

-Acta de suspensión de la audiencia preliminar de fecha 09/09/2022, en atención a la recusación presentado por el abogado Andrés Vicente Casati Caballero, en representación de Luz Chamarro.

- Por A.I. N° 287, de fecha 21/09/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y José Waldir Servín, resolvió: *“1.- HACER LUGAR a la recusación promovida por el Abg. ANDRES VICENTECASATI CABALLERO, defensa técnica de la procesada LUZ CHAMORRO, contra el Juez Penal de Garantías N° 7 de la Capital, MIGUEL ANGEL PALACIOS MENDEZ, por los motivos y con los alcances expuestos en el exordio de la presente resolución. -2.- REMITIR estos autos al Juez Penal de Garantías N° 07 de la Capital, Dr. MIGUEL ANGEL PALACIOS MENDEZ, a los efectos de imprimir el trámite procesal correspondiente”.*

- Providencia de fecha 14/10/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo del Juez Penal Interino Raúl Florentín, que dice: *“Atendiendo al estado actual de la presente causa, señálese fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR para el día **21 de NOVIEMBRE de 2022**, a las 08:30hs. a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P, bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”*.

- Providencia de fecha 18/11/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo del Juez Penal Interino Raúl Florentín, que dice: *“En atención a la presentación realizada por los abogados Álvaro Arias, Sara Parquet y Paola Gauto dispóngase la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 21 de noviembre de 2022 a las 08:30 horas, por los motivos expuestos en el escrito obrante en el sistema electrónico”*.

- Providencia de fecha 21/11/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo del Juez Penal Interino Raúl Florentín, que dice: *“Atento a la suspensión de audiencia preliminar dispuesta según constancias de autos, señálese fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 22 de diciembre de 2022**, a las 10:00 hs a los efectos previstos en el Art. 352 del C.P.P, bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “ Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”*

- Nota de suspensión de audiencia de fecha 22/12/2022, el cual se suspendió en atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Penal resolvió designar al Juez Penal de Garantías Miguel Ángel Palacios

- Providencia de fecha 28/12/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo del Juez Penal Interino Miguel Ángel Palacios, dictó cuanto sigue: *“En atención a la providencia de fecha 27 de diciembre del 2022 así como la providencia de fecha 28 de*

*diciembre del 2022, ambas firmadas por la Juez Penal de Garantías N° 2 Abg. Alicia Pedrozo, además del informe elaborado por la actuario judicial Abg. María José Caballero en fecha 22 de diciembre del 2022; notando el proveyente la resolución del Tribunal de Apelación Tercera Sala de la Capital – A.I. N° 287 de fecha 21 de septiembre del 2022 - por la cual se ha resuelto admitir la recusación presentada contra este Magistrado, lo cual conlleva un impedimento para el entendimiento de la presente causa y como consecuencia de ello la imposibilidad de dar tramitación y continuidad al presente proceso, disponer la devolución de estos autos al Juzgado Penal de Garantías N° 2 de la Capital a los efectos correspondientes”.*

*- Providencia de fecha 29/12/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Alicia Pedrozo, mediante cual resolvió: “Para lo que hubiere lugar en derecho, se deja expresa constancia que el presente cuadernillo ha sido recepcionado en fecha 27 de diciembre del 2022 en virtud al sorteo generado por la Actuario Judicial Abg. María José Caballero por “inhibición”. Conforme constancias de autos electrónicos y físicos del cuadernillo recepcionado, no obra decisorio alguno por el cual ha materializado su “inhibición” el Magistrado Abg. Miguel Ángel Palacios Méndez en virtud a la Resolución No. 9851 de fecha 21 de diciembre de 2022 emanada de la C.S.J., correspondiendo en consecuencia devolver el presente cuadernillo a fin de precautelar el debido proceso en estos autos dándose estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 del C.P.P. y a la Acordada 1292/18 y, en consecuencia; oportunamente remitir al nuevo Juzgado Penal de Garantías que resulte desinsaculado”.*

*- Providencia de fecha 03/02/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, que copiada dice: “Atento a la nota de suspensión de fecha 22 de diciembre del 2022, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C.P.P. para los acusados en el marco de la presente causa, para los días **28 y 29 de marzo del año 2023**, a las 08:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán presentarse con 15 minutos de antelación a la hora señalada a los efectos de la verificación de los datos personales. Notifíquese”.*

*- En fecha 28/03/2023, se dio inicio a la audiencia preliminar ante la Juez Penal Rossana Carvallo, la cual proseguirá el día 04/04/2023.*

- Escrito presentado en fecha 29/03/ por los abogados Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, por el cual solicitaron la autorización de salida del país a favor del señor Fernando Gallardo De Brix.

- Providencia de fecha 30/03/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, que dice: *“En atención al escrito presentado por los Abg. RODRIGO YODICE y JORGE ARTURO DANIEL, por el cual solicitan autorización de salida del país a favor del procesado FERNANDO GALLARDO DE BRIX, concédase la autorización solicitada bajo caución juratoria, a fin de que el mencionado acusado viaje a la República del Brasil, desde el día 12 al 20 de abril del 2023 a los efectos solicitados, debiendo comunicar su retorno al país a este Juzgado al siguiente día hábil de su regreso, bajo apercibimiento de que en caso de no presentar la debida comunicación, con la constancia correspondiente que acredite su ingreso al país, serán revocadas las medidas alternativas otorgadas a favor del mismo”*.-

- A.I. N° 301, de fecha 11/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: **“I.- IMPRIMIR** el trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y para el efecto remitir las actuaciones al Fiscal General del Estado para que **acuse o ratifique** el pronunciamiento del agente fiscal Juan Ledesma en atención al allanamiento de la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento, con relación a los procesados **EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, JUAN CARLOS TURITICH BÁEZ, MARCELO RUBÉN OVELAR GONZÁLEZ, LUZ MARÍA CHAMORRO BÁEZ, FERNANDO JOSÉ GALLARDO DE BRIX, KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA Y CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO**, de conformidad al Art. 358 del Código Procesal Penal, dictamen que deberá presentar dentro del plazo de 10 días. – **II.- ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”

- En fecha 05 de mayo del año en curso, la Fiscal Adjunta Soledad Machuca Vida, remitió el Dictamen N° 836 de fecha 28 de abril del año en curso, en el cual formuló acusación y solicitó la apertura a juicio oral y público, que copiada en su parte pertinente dice: **“1) EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD** por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal; **2) JUAN CARLOS**

*TURITICH BAEZ por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; 3) **MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ** por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; 4) **LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ** por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; 5) **FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX** por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; 6) **KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA** por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; 7) **CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO** por la comisión del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** tipificado en el Art. 192 Inc. 1 del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal”*

- Providencia de fecha 04/05/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, que dice: “**TÉNGASE** por recibido el dictamen N° 836 de fecha 28 de abril del 2023, remitido por la fiscal adjunta **Abg. SOLEDAD MACHUCA**, por el cual ha formulado **ACUSACION en contra de EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX, KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA y CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO** por el hecho punible de **LESION DE CONFIANZA**. **AGRÉGUESE** por cuerda separada la Carpeta de Investigación Fiscal y **PÓNGASE** a disposición de las partes las actuaciones remitidas junto con el dictamen acusatorio. En relación a las pruebas citadas en la acusación bajo el título de “**AUXILIO JUDICIAL**” emplácese al representante del Ministerio Público, a que remita ante la secretaria de este Juzgado, en el plazo de 72 horas, aquellas pruebas que tenga en su poder, a fin de que las partes puedan examinarlas en el plazo común de cinco días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del C.P.P. a fin de evitar la prolongación innecesaria del desarrollo de la audiencia preliminar y dar tiempo suficiente a la defensa para el control correspondiente de las

*mismas, en cumplimiento del Art. 17 numeral 8 de la Constitución Nacional. **SEÑÁLESE** los días 13, 14, 17 y 18 de julio del 2023 a las 08:00 horas a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar, de conformidad al Art. 352 del C.P.P. **HÁGASE** saber a las partes que deberán presentarse con 15 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales. **NOTIFÍQUESE**". -*

- En fecha 09/05/2022 el Abg. Rodrigo Yódice, en representación de Fernando Gallardo De Brix y la Abg. Sara Parquet y el Abg. Álvaro Arias, en representación de Marcelo Rubén Ovelar, interpusieron el recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 04/05/2022.

- Providencia de fecha 10/05/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, fijo fecha para el día 11/05/23, a fin de sustanciar la audiencia reposición y apelación en subsidio.

- Por A.I N° 387 de fecha 12/05/23 dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: "**1-) NO HACER LUGAR a los Recursos de Reposición interpuestos por: 1) el Abg. RODRIGO YÓDICE en representación del procesado FERNANDO GALLARDO DE BRUX 2) los Abgs. ALVARO ARIAS, SARA PARQUET y PAOLA GAUTO, representantes de la defensa técnica del procesado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, y 3) el Abg. CLAUDIO LOVERA en representación del procesado EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, en carácter Adhesivo (Art. 451 CPP), en contra del proveído de fecha 04 de mayo del 2023, dictado por esta Magistratura de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de esta resolución; y en consecuencia **REMITIR ESTOS AUTOS AL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL para la tramitación de la apelación en subsidio. 2-) DISPÓNGASE la formación de un cuadernillo a los efectos de su remisión al Tribunal de Alzada, aclarando que las actuaciones y resoluciones integras se encuentran en el sistema de gestión de casos Judisoft.3-) NOTIFICAR. 4-) ANOTAR, registrar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia**".**

- Por acta de sorteo de fecha 12/05/2023, fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL TERCERA SALA, a fin de estudiar la cuestión planteada.

- Por A.I. N° 170, de fecha 30/06/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados José Agustín Fernández, José Waldir Servín y Cristóbal

Sánchez, resolvió: **“1) DECLARAR** la competencia de este Tribunal de Apelaciones para entender en la presente causa. **2) DECLARAR ADMISIBLE** el estudio del 1) recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Abogado **RODRIGO YODICE** y, 2) el recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Abogados **ALVARO ARIAS, SARA PARQUET** y **PAOLA GAUTO**, en contra del A.I. N° 387 del 12 de mayo de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 5, Dra. Rossana Diana Raquel Carvalho Estigarribia. **3) CONFIRMAR** el A.I. N° 387 del 12 de mayo de 2023, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. **4) IMPONER** las costas en esta instancia, en el orden causado. **5) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.

- Por providencia de fecha 10/07/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Rossana Carvalho, tuvo por recibido el cuadernillo de apelación remitido por el Tribunal de Apelación Penal Tercera sala de la Capital.

- Acta de inicio de la Audiencia Preliminar, de fecha 13/07/2023, ante el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvalho.

- En fecha 14/07/2023, prosiguió la Audiencia Preliminar, ante el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvalho, en la cual el señor Edgar Alberto Melgarejo Ginard, formuló recusación contra la Juez Penal Rossana Carvalho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 inc. 13 del Código Procesal Penal, y en consecuencia la citada Juez Penal, suspendió la audiencia hasta tanto el tribunal de alzada resuelva la recusación planteada.

- Por A.I. N° 190, de fecha 27/07/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Agustín Fernández, Cristóbal Sánchez y José Waldir Servín, resolvió: **“1.- HACER LUGAR a la recusación promovida por el procesado Edgar Alberto Melgarejo Ginard contra la Jueza Penal de Garantías N° 5 del Capital Rossana Diana Carvalho Estigarribia, por los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2.- REMITIR** estos autos al Juez Penal de Garantías correspondiente, a los efectos de realizar los trámites pertinentes”.

- Providencia de fecha 07/08/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, que dice: **“HÁGASE SABER EL JUEZ”**.

- Informe de fecha 16/08/2023, del Actuario Judicial Alfredo Ruiz Díaz, que dice: *“Informe a V.S. en los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 1-1-2-37-2020-39” que lo resuelto por providencia de fecha 07 de agosto del 2023 hasta el día de la fecha no ha sido presentado objeción alguna por ninguna de las partes intervinientes en estos autos. Es mi informe”*.

- Por A.I. N° 782, de fecha 16/08/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“1- SANEAR la audiencia preliminar sustanciada en fechas 13 y 14 de julio del 2023 y, consecuentemente, retrotraer las actuaciones hasta dicho acto procesal, correspondiendo su renovación, por lo que una vez firme y ejecutoriada que fuera esta resolución, se procederá a convocar a nueva audiencia a los efectos de dar cumplimiento al art. 352 del CPP..2- ANOTAR, registrar, comunicar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”*.

- Providencia de fecha 25/08/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Atento al estado general de autos; de conformidad a lo establecido en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. póngase a disposición de las partes el requerimiento conclusivo del Ministerio Público y las pruebas adjuntadas con el mismo para que en el plazo de común de cinco días las partes la examinen y propongan los medios de pruebas necesarios para resolver las cuestiones propias de la audiencia preliminar. Igualmente **SEÑALESE audiencia preliminar para el día 21 del mes SETIEMBRE del año 2023; a las 08:30 horas** a fin de que los procesados 1- EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, 2- JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, 3- MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, 4- LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, 5- FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX, 6- KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA, 7- CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO sus respectivos abogados defensores, el Agente Fiscal interviniente, y el representante legal de la DINAC, comparezcan ante éste Juzgado, a los efectos de substanciar la audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P. Notifíquese a las partes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incomparecencia injustificada”*.-

- Por proveído de fecha **20 de septiembre del 2023**, el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“.... **REPROGRAMAR** la audiencia preliminar **para el 09 de OCTUBRE del 2023, a las 08:30 horas**, a fin de que los*

*imputados 1- EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, 2- JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, 3- MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, 4- LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, 5- FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX, 6- KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA, 7- CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO y sus respectivos abogados defensores, el Agente Fiscal interviniente, y el representante legal de la DINAC, comparezcan ante este Juzgado a fin de sustanciar la audiencia preliminar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del CPP...”.-*

*- Por acta de audiencia preliminar de fecha 09 de octubre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: “Acto seguido, el Juzgado pone a conocimiento de las partes la nueva fecha de audiencia preliminar, para el día **lunes 30 de octubre** del corriente a las 08:30 horas de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del CPP a fin de que los imputados 1- EDGAR MELGAREJO GINARD, 2- JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, 3- MARCELO RUBEN OVELAR 4. LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, 5- FERNANDOJ OSE GALLARDO DE BRIX, 6- KATHERINE PAME TOÑANEZ VERA, 7- CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO y sus respectivos abogados defensores, el Agente Fiscal interviniente, y el representante legal de la DINAC, comparezcan ante este Juzgad fin de sustanciar la audiencia preliminar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del CP. Notifíquese a las partes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias en caso de incomparecencia injustificada”. -*

*- Por acta de audiencia de fecha 30 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: “Acto seguido, el Juzgado pone a conocimiento de las partes la nueva fecha de audiencia preliminar, para el **DÍA LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE A LAS 08:30 HORAS** de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del CPP a fin de que los imputados 1- EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD,2- JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, 3.MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, 4-LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ,5- FERNANDOJOSE GALLARDO DE BRIX,6- KATHERINE PAMELA TONANEZ VERA, 7- CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO y sus respectivos abogados defensores, el Agente Fiscal interviniente, y el representante de la DINAC, comparezcan ante este Juzgado a fin de sustanciar la audiencia preliminar de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del CPP..*

*Notifíquese a las partes apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias en caso injustificada”,*

- Acta de audiencia preliminar realizado en fecha 21/11/2023, que en su parte pertinente expresa: “ *Acto seguido, el Juzgado pone a conocimiento de las partes que, de acuerdo a la información proveída por funcionarios de la oficina de coordinación de sala de juicios orales, la Sala N° 2 está reservada para la prosecución de un juicio oral a las 10:30 horas, por lo que a fin de precautelar la continuidad y concentración de la audiencia preliminar señalada en el marco de la presente causa y atendiendo a las manifestaciones de las defensa técnicas en cuanto a la imposibilidad material de comparecer el día de mañana por juicios señalados con anterioridad, este Juzgado ordena el **reagendamiento de la audiencia preliminar para el DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE A LAS 08:00 HORAS** de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del CPP a fin de que los imputados 1- EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, 2. JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, 3-MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, 4-LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ, 5- FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX,6-KATHERINE PAMELA TONANEZ VERA, 7- CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO y sus respectivos abogados defensores, el Agente Fiscal interviniente, y el representante legal de la DINAC, comparezcan ante este Juzgado a fin de sustancia; la audiencia preliminar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del CPP, respetando el plazo previsto en el Art. 163 del CPP que dispone que toda audiencia será notificada con una antelación no inferior a cinco días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparecencia injustificada”.*

-Acta de audiencia preliminar realizada en fecha 29/11/2023, en la cual se resolvió: “*En este estado el juzgado dispone la realización de un cuarto intermedio prosiguiendo la presente audiencia preliminar en la sala N° 5 de juicio oral el **día 30 de noviembre de 2023 a las 08:00 hs***”.

- Acta de audiencia preliminar realizada en fecha 30/11/2023, en la cual se resolvió: “*En este estado el juzgado dispone la realización de un cuarto intermedio prosiguiendo la presente audiencia preliminar en la sala N.º2 de juicio oral el día **01 de diciembre de 2023 a las 08:00 hs***”

- Acta de audiencia preliminar realizada en fecha 01/12/2023, en la cual se resolvió: “*En este estado el Juzgado dispone la realización de un cuarto intermedio prosiguiendo la presente audiencia preliminar en una sala de juicio oral N.º \_\_\_\_ del Poder Judicial el día **04 de diciembre de 2023 a las 08:30 horas**, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada de las partes se aplicara las sanciones pertinentes y previstas en el Código Procesal penal*”.

- Acta de audiencia preliminar realizada en fecha 04/12/2023, en la cual se resolvió: “*En este estado el Juzgado dispone la realización de un cuarto intermedio prosiguiendo la presente audiencia preliminar en una sala de juicio oral N.º 3 del Poder Judicial el día **05 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas**, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada de las partes se aplicara las sanciones pertinentes y previstas en el Código Procesal penal*”.

- Por proveído de fecha **05 de diciembre del 2023**, el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: “*En atención a la sobrecarga de trabajo por superposición de audiencias en el día de la fecha, ORDÉNESE la re programación de la prosecución de la audiencia preliminar señalada en autos para día **05 de DICIEMBRE de 2023 a las 12:00 horas**, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada de las partes se aplicara las sanciones pertinentes y previstas en el Código Procesal Penal*”.-

- Acta de audiencia preliminar realizada en fecha 05/12/2023, en la cual se resolvió: “*En este estado el Juzgado dispone la realización de un cuarto intermedio prosiguiendo la presente audiencia preliminar en una sala de juicio oral N.º 3 del Poder Judicial el día **06 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas**, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada de las partes se aplicara las sanciones pertinentes y previstas en el Código Procesal penal*”.

- Acta de audiencia preliminar realizada en fecha 06/12/2023, en la cual, en su parte pertinente se resolvió: “*ORDENAR la apertura a juicio oral y público en la causa: "EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA. N° 39-2020".* -

- A.I N.º 1142 de fecha 06 de diciembre 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, mediante el cual se resolvió: “***1- NO HACER***

**LUGAR al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACIÓN** deducido por la defensa técnica del acusado EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD. – **2- NO HACER LUGAR al incidente de EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** por reparación integral del daño ocasionado (Art. 25 Inc. 10 del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD. **3- HACER LUGAR PARCIALMENTE al incidente de EXCLUSIÓN PROBATORIA** deducido por la defensa técnica del acusado EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD y en consecuencia, EXCLUIR lo siguientes elementos ofrecidos por el Ministerio Público: “TESTIMONIALES: 67. Andrea Martinessi Matricula N° 322 Traductora Pública. INSTRUMENTALES: 145. Acta de constatación de ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>. fojas 276 hasta 342 del cuaderno de investigación fiscal. 174. Acta de fecha 20 de abril de 2021, mediante la cual se constata observación, capturas de pantallas e impresiones de contenido de memoria externa, correspondiente a copias de filmaciones de circuito cerrado del edificio WORLD TRADE CENTER, fojas 1 hasta 13 del cuaderno de investigación fiscal. 175. Acta de fecha 21 de abril de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>, fojas 14 hasta 24 del cuaderno de investigación fiscal. 176. Acta de fecha 31 de marzo de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>, sobre búsqueda de sumarios a la empresa Proyectos Global S.A., fojas 25 hasta 26 del cuaderno de investigación fiscal. 177. Acta de fecha 21 de abril de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>, sobre búsqueda de sumarios a la empresa Proyectos Global S.A., fojas 27 al 53 del cuaderno de investigación fiscal. 205. Acta de fecha 29 de abril de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Consulta CA Portal de Certificado de Aprobacao CA <https://consultaca.com/>, fojas 128 hasta 130 del cuaderno de investigación fiscal. 208. Informe de Asistencia Internacional, remitido por las autoridades de la República Federativa del Brasil (se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe), a ser agregado en la audiencia preliminar. 209. Contestación del oficio n.º45/2021 dirigido a la División de Ejecución de

*Convenio Internacional con Instituciones Homólogas- Comando Tripartito Delegación Paraguaya, se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe, a ser agregado en la audiencia preliminar. 210. Informe de Registros Públicos sobre inscripciones e inmuebles a nombre de Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A., a ser agregado en la audiencia preliminar. 211. Contestación de oficio fiscal n.º 12 de fecha 23 de marzo de 2021 dirigido a la SET, por medio del cual solicita informe respecto a las firmas: 1) Caofa S.A. Con RUC n.º 80092058-9, 2) Gaesa S.A. Con RUC n.º 80026596-3, 3) Empresa Ejecutiva de Inversiones Plan S.A., con RUC n.º 80064250-3, 4) V.SAT S.A. Con RUC n.º 80013694-2 a ser agregado en la audiencia preliminar. 212. Resultado de Auditoría de Control y Fiscalización de la Licitación ID n.º 382.262 "Adquisición de Mascarillas de Protección para la DINAC, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19" - Contrato n.º 12/20, realizado por la Contraloría General de la República a ser agregado en la audiencia preliminar. 213. Contestación del oficio fiscal n.º 60 de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental en relación a la cuenta corriente n.º 66-00800380-05, habilitada a nombre de Ricardo Daniel Sasiain Sosa a ser agregado en la audiencia preliminar. 214. Contestación del oficio fiscal n.º 58 de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental, en relación a extractos de movimientos bancarios correspondientes a la cuenta corriente n.º 66- 00848004-02, a nombre de la firma Sasiain S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 215. Contestación de oficio fiscal n.º 51, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Regional referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 216. Contestación de oficio fiscal n.º 52, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Visión, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 217. Contestación de oficio fiscal n.º 49, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Itaú, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 267. Portal/Página web de acceso público <https://www.contrataciones.gov.py/>, para su exhibición durante la*

sustanciación del Juicio Oral y Público. 268. Portal/Página web de <https://www.contraloria.gov.py/> para su sustanciación del Juicio Oral y Público. acceso exhibición público durante la sustanciación del Juicio Oral y Público; 269. Portal/Página web de acceso público <https://consultaca.com>. para su exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público. 270. Portal/Página web de acceso público <https://carbografite.com.br/> para su exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público. AUXILIO JUDICIAL 1. Informe de Asistencia Internacional, remitido por las autoridades de la República Federativa del Brasil (se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe), a ser agregado en la audiencia preliminar. 2. Contestación del oficio n.º 45/2021 dirigido a la División de Ejecución de Convenio Internacional con Instituciones Homólogas- Comando Tripartito Delegación Paraguaya, se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe, a ser agregado en la audiencia preliminar. 3. Informe de Registros Públicos sobre inscripciones e inmuebles a nombre de Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 4. Contestación de oficio fiscal n.º 12 de fecha 23 de marzo de 2021 dirigida a la SET, por medio del cual solicita informe respecto a las firmas: 1) Caofa S.A. Con RUC n.º 80092058-9, 2) Gaesa S.A. Con RUC n.º 80026596-3, 3) Empresa Ejecutiva de Inversiones Plan S.A., con RUC n.º 80064250-3, 4) V.SAT S.A. Con RUC n.º 80013694-2, a ser agregado en la audiencia preliminar; 5. Resultado de Auditoría de Control y Fiscalización de la Licitación ID n.º 382.262 "Adquisición de Mascarillas de Protección para la DINAC, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19" - Contrato n.º 12/20, realizado por la Contraloría General de la República, a ser agregado en la audiencia preliminar; 6. Contestación del oficio fiscal n.º 60 de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental en relación a la cuenta corriente n.º 66-00800380-05, habilitada a nombre de Ricardo Daniel Sasiain Sosa, a ser agregado en la audiencia preliminar. 7. Contestación del oficio fiscal n.º 58 de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental, en relación a extractos de movimientos bancarios correspondientes a la cuenta corriente n.º 66-00848004-02, a nombre de la firma Sasiain S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 8. Contestación de oficio

fiscal n.º 51, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Regional referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 9. Contestación de oficio fiscal n.º 52, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Visión, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 10. Contestación de oficio fiscal n.º 49, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Itaú, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 11. Contestación de oficio fiscal n.º 47, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Nacional de Fomento, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 12. Contestación de oficio fiscal n.º 37, de fecha 16 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Instituto de Previsión Social, Aporte Obrero Patronal, sobre la empresa Proyectos Global S.A. con RUC n.º 80099912, patronal 0006-61-03719, a ser agregado en la audiencia preliminar. 13. Contestación del oficio fiscal n.º 64 de fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual solicito informe de prontuario policial, antecedentes policiales y demás datos registrados en el sistema sobre los ciudadanos Rogelio Ramón Franco Dávalos Gustavo Javier Galarza Di Stéfano, al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, a ser agregado en la audiencia preliminar.”. – **4- NO HACER LUGAR al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACIÓN** deducido por la defensa técnica del acusado JUAN CARLOS TURITICH BAEZ. **5- NO HACER LUGAR al incidente de EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** por reparación integral del daño ocasionado (Art. 25 Inc. 10 del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado JUAN CARLOS TURITICH BAEZ. – **6- NO HACER LUGAR al incidente de SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** (Art. 359 Inc. 1º del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado JUAN CARLOS TURITICH BAEZ. – **7- HACER LUGAR al incidente de EXCLUSIÓN PROBATORIA** deducido por la defensa técnica del acusado JUAN CARLOS TURITICH BAEZ respecto a los elementos de convicción ofrecidos por el Ministerio Público individualizados como: “AUXILIO JUDICIAL 1. Informe de Asistencia Internacional, remitido por las autoridades de la República Federativa del Brasil (se

ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe), a ser agregado en la audiencia preliminar. 2. Contestación del oficio n.º 45/2021 dirigido a la División de Ejecución de Convenio Internacional con Instituciones Homólogas- Comando Tripartito Delegación Paraguaya, se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe, a ser agregado en la audiencia preliminar. 3. Informe de Registros Públicos sobre inscripciones e inmuebles a nombre de Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 4. Contestación de oficio fiscal n.º 12 de fecha 23 de marzo de 2021 dirigida a la SET, por medio del cual solicita informe respecto a las firmas: 1) Caofa S.A. Con RUC n.º 80092058-9, 2) Gaesa S.A. Con RUC n.º 80026596-3, 3) Empresa Ejecutiva de Inversiones Plan S.A., con RUC n.º 80064250-3, 4) V.SAT S.A. Con RUC n.º 80013694-2, a ser agregado en la audiencia preliminar; 5. Resultado de Auditoría de Control y Fiscalización de la Licitación ID n.º 382.262 "Adquisición de Mascarillas de Protección para la DINAC, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19" - Contrato n.º 12/20, realizado por la Contraloría General de la República, a ser agregado en la audiencia preliminar; 6. Contestación del oficio fiscal n.º 60 de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental en relación a la cuenta corriente n.º 66- 00800380-05, habilitada a nombre de Ricardo Daniel Sasiain Sosa, a ser agregado en la audiencia preliminar. 7. Contestación del oficio fiscal n.º 58 de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental, en relación a extractos de movimientos bancarios correspondientes a la cuenta corriente n.º 66- 00848004-02, a nombre de la firma Sasiain S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 8. Contestación de oficio fiscal n.º 51, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Regional referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 9. Contestación de oficio fiscal n.º 52, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Visión, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 10. Contestación de oficio fiscal n.º 49, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Itaú, referente a los señores

*Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 11. Contestación de oficio fiscal n.º 47, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Nacional de Fomento, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 12. Contestación de oficio fiscal n.º 37, de fecha 16 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Instituto de Previsión Social, Aporte Obrero Patronal, sobre la empresa Proyectos Global S.A. con RUC n.º 80099912, patronal 0006-61-03719, a ser agregado en la audiencia preliminar. 13. Contestación del oficio fiscal n.º 64 de fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual solicito informe de prontuario policial, antecedentes policiales y demás datos registrados en el sistema sobre los ciudadanos Rogelio Ramón Franco Dávalos y Gustavo Javier Galarza Di Stéfano, al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, a ser agregado en la audiencia preliminar.”. – **8- NO HACER LUGAR al incidente de EXCLUSIÓN PROBATORIA** deducido por la defensa técnica del acusado JUAN CARLOS TURITICH BAEZ respecto a los elementos de convicción individualizados a fs. 60 puntos 225 y 226 del Dictamen N.º 836 de fecha 28 de abril de 2023 formulado por la fiscal adjunta Abg. SOLEDAD MACHUCA VIDAL y que consisten en: “225) Diez cajas de color marrón que contiene cajas de 20 unidades de respirador descartable, con la inscripción “RESPIRADOR DESCARTÁVEL CARBOGRAFTTE”, para su apertura y exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público; 226) Una caja vacía con la inscripción “RESPIRADOR DESCARTÁVEL CARBOGRAFITE” para su apertura y exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público”.-. **9- NO HACER LUGAR al incidente de CONCILIACIÓN** (Art. 353 Inc. 10) deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ. – **10- NO HACER LUGAR al incidente de EXCEPCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** (Art. 329 Inc. 3 y Art. 25 Inc. 10 del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ. – **11- NO HACER LUGAR al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACIÓN** deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ. – **12- NO HACER LUGAR al incidente de NULIDAD DE LA PROVIDENCIA** de fecha 04/05/2023 deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ. – **13- NO HACER LUGAR al incidente de***

***SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO*** (Art. 359 Inc. 1º del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ. – **14- HACER LUGAR PARCIALMENTE al incidente de EXCLUSIÓN PROBATORIA** deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, y en consecuencia, EXCLUIR los siguientes elementos ofrecidos por el Ministerio Público: “TESTIMONIALES: 67. Andrea Martinessi Matrícula N° 322 Traductora Pública. INSTRUMENTALES: 145. Acta de constatación de ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>. fojas 276 hasta 342 del cuaderno de investigación fiscal. 174. Acta de fecha 20 de abril de 2021, mediante la cual se constata observación, capturas de pantallas e impresiones de contenido de memoria externa, correspondiente a copias de filmaciones de circuito cerrado del edificio WORLD TRADE CENTER, fojas 1 hasta 13 del cuaderno de investigación fiscal. 175. Acta de fecha 21 de abril de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>, fojas 14 hasta 24 del cuaderno de investigación fiscal. 176. Acta de fecha 31 de marzo de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>, sobre búsqueda de sumarios a la empresa Proyectos Global S.A., fojas 25 hasta 26 del cuaderno de investigación fiscal. 177. Acta de fecha 21 de abril de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas <https://www.contrataciones.gov.py/>, sobre búsqueda de sumarios a la empresa Proyectos Global S.A., fojas 27 al 53 del cuaderno de investigación fiscal. 205. Acta de fecha 29 de abril de 2021, mediante la cual se constata ingreso a la página web de la Consulta CA Portal de Certificado de Aprobación CA <https://consultaca.com/>, fojas 128 hasta 130 del cuaderno de investigación fiscal. 208. Informe de Asistencia Internacional, remitido por las autoridades de la República Federativa del Brasil (se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe), a ser agregado en la audiencia preliminar. 209. Contestación del oficio n.º45/2021 dirigido a la División de Ejecución de Convenio Internacional con Instituciones Homólogas- Comando Tripartito Delegación Paraguaya, se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa

procesal oportuna realice la traducción del informe, a ser agregado en la audiencia preliminar. 210. Informe de Registros Públicos sobre inscripciones e inmuebles a nombre de Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A., a ser agregado en la audiencia preliminar. 211. Contestación de oficio fiscal n.º 12 de fecha 23 de marzo de 2021 dirigido a la SET, por medio del cual solicita informe respecto a las firmas: 1) Caofa S.A. Con RUC n.º 80092058-9, 2) Gaesa S.A. Con RUC n.º 80026596-3, 3) Empresa Ejecutiva de Inversiones Plan S.A., con RUC n.º 80064250-3, 4) V.SAT S.A. Con RUC n.º 80013694-2 a ser agregado en la audiencia preliminar. 212. Resultado de Auditoría de Control y Fiscalización de la Licitación ID n.º 382.262 "Adquisición de Mascarillas de Protección para la DINAC, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19" - Contrato n.º 12/20, realizado por la Contraloría General de la República a ser agregado en la audiencia preliminar. 213. Contestación del oficio fiscal n.º 60 de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental en relación a la cuenta corriente n.º 66-00800380-05, habilitada a nombre de Ricardo Daniel Sasiain Sosa a ser agregado en la audiencia preliminar. 214. Contestación del oficio fiscal n.º 58 de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental, en relación a extractos de movimientos bancarios correspondientes a la cuenta corriente n.º 66- 00848004-02, a nombre de la firma Sasiain S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 215. Contestación de oficio fiscal n.º 51, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Regional referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 216. Contestación de oficio fiscal n.º 52, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Visión, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 217. Contestación de oficio fiscal n.º 49, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Itaú, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 267. Portal/Página web de acceso público <https://www.contrataciones.gov.py/>, para su exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público. 268. Portal/Página web de <https://www.contraloria.gov.py/> para su sustanciación del Juicio Oral y Público. acceso

*exhibición público durante la sustanciación del Juicio Oral y Público; 269. Portal/Página web de acceso público <https://consultaca.com>. para su exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público. 270. Portal/Página web de acceso público <https://carbografite.com.br/> para su exhibición durante la sustanciación del Juicio Oral y Público. AUXILIO JUDICIAL 1. Informe de Asistencia Internacional, remitido por las autoridades de la República Federativa del Brasil (se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe), a ser agregado en la audiencia preliminar. 2. Contestación del oficio n.º 45/2021 dirigido a la División de Ejecución de Convenio Internacional con Instituciones Homólogas- Comando Tripartito Delegación Paraguaya, se ofrece a la traductora pública Andrea Martinessi, para que en la etapa procesal oportuna realice la traducción del informe, a ser agregado en la audiencia preliminar. 3. Informe de Registros Públicos sobre inscripciones e inmuebles a nombre de Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 4. Contestación de oficio fiscal n.º 12 de fecha 23 de marzo de 2021 dirigida a la SET, por medio del cual solicita informe respecto a las firmas: 1) Caofa S.A. Con RUC n.º 80092058-9, 2) Gaesa S.A. Con RUC n.º 80026596-3, 3) Empresa Ejecutiva de Inversiones Plan S.A., con RUC n.º 80064250-3, 4) V.SAT S.A. Con RUC n.º 80013694-2, a ser agregado en la audiencia preliminar; 5. Resultado de Auditoría de Control y Fiscalización de la Licitación ID n.º 382.262 "Adquisición de Mascarillas de Protección para la DINAC, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19" - Contrato n.º 12/20, realizado por la Contraloría General de la República, a ser agregado en la audiencia preliminar; 6. Contestación del oficio fiscal n.º 60 de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental en relación a la cuenta corriente n.º 66-00800380-05, habilitada a nombre de Ricardo Daniel Sasiain Sosa, a ser agregado en la audiencia preliminar. 7. Contestación del oficio fiscal n.º 58 de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Continental, en relación a extractos de movimientos bancarios correspondientes a la cuenta corriente n.º 66-00848004-02, a nombre de la firma Sasiain S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 8. Contestación de oficio fiscal n.º 51, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Regional referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas*

*Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 9. Contestación de oficio fiscal n.º 52, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Visión, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 10. Contestación de oficio fiscal n.º 49, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Itaú, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 11. Contestación de oficio fiscal n.º 47, de fecha 21 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Banco Nacional de Fomento, referente a los señores Katherine Pamela Toñáñez Vera, Carlos Alberto Vargas Franco y Proyectos Global S.A. a ser agregado en la audiencia preliminar. 12. Contestación de oficio fiscal n.º 37, de fecha 16 de abril de 2021, por medio del cual solicita informe al Instituto de Previsión Social, Aporte Obrero Patronal, sobre la empresa Proyectos Global S.A. con RUC n.º 80099912, patronal 0006-61-03719, a ser agregado en la audiencia preliminar. 13. Contestación del oficio fiscal n.º 64 de fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual solicito informe de prontuario policial, antecedentes policiales y demás datos registrados en el sistema sobre los ciudadanos Rogelio Ramón Franco Dávalos, y Gustavo Javier Galarza Di Stéfano al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, a ser agregado en la audiencia preliminar”.*

**15- HACER LUGAR al incidente de INCLUSIÓN PROBATORIA PARCIALMENTE**, deducido por la defensa técnica del acusado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ, con excepción del punto N.º 11 individualizado como “Publicaciones en el portal de contrataciones públicas obrantes a fs. 9 tomo 6 de la carpeta fiscal”. – **16- NO HACER LUGAR al incidente de EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN** (Art. 329 Inc. 2º del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS. – **17- NO HACER LUGAR al incidente de EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** por reparación integral del daño ocasionado (Art. 25 Inc. 10 del C.P.P.) deducido por la defensa técnica de los acusados CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y KATHERINE PAMELA TOÑÁÑEZ VERA. – **18- HACER LUGAR al incidente de INCLUSIÓN PROBATORIA** deducido por la defensa técnica del acusado CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y KATHERINE PAMELA TOÑÁÑEZ VERA. – **19- NO HACER LUGAR al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACIÓN** deducido por la

*defensa técnica del acusado FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX. – 20- NO HACER LUGAR al incidente de EXCEPCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (Art. 329 Inc. 3 y Art. 25 Inc. 10 del C.P.P.) deducido por la defensa técnica del acusado FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX. – 21- HACER LUGAR al incidente de INCLUSIÓN PROBATORIA deducido por la defensa técnica del acusado FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX. - 22- NO HACER LUGAR al incidente de NULIDAD DE LA ACUSACIÓN deducido por la defensa técnica de la acusada LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ. – 23- NO HACER LUGAR al incidente de EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por reparación integral del daño ocasionado (Art. 25 Inc. 10 del C.P.P.) deducido por la defensa técnica de la acusada LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ. – 24- HACER LUGAR al incidente de INCLUSIÓN PROBATORIA deducido por la defensa técnica de la acusada LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ. - 25- ADMITIR la acusación presentada por el Ministerio Público conforme al Dictamen N.º 836 de fecha 28 de abril de 2023 formulado por la fiscal adjunta Abg. SOLEDAD MACHUCA VIDAL en contra de los ciudadanos: 1) EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD; 2) JUAN CARLOS TURITICH BÁEZ; 3) MARCELO RUBÉN OVELAR GONZÁLEZ; 4) LUZ MARÍA CHAMORRO BÁEZ; 5) FERNANDO JOSÉ GALLARDO DE BRIX; 6) KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA; 7) CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO- 26- CALIFICAR PROVISIONALMENTE la conducta de los acusados: 1) EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD en calidad de AUTOR del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal; 2) JUAN CARLOS TURITICH BÁEZ en calidad de CÓMPLICE del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 3) MARCELO RUBÉN OVELAR GONZÁLEZ en calidad de CÓMPLICE del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 4) LUZ MARÍA CHAMORRO BÁEZ en calidad de CÓMPLICE del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; 5) FERNANDO JOSÉ GALLARDO DE BRIX en calidad de CÓMPLICE del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art.*

31 del mismo cuerpo legal; 6) KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA en calidad de CÓMPLICE del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal; y 7) CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO en calidad de CÓMPLICE del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal. **27- ORDENAR la apertura a juicio oral y público en la causa:** “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA. N.º 39- 2020”. - **28- DECLARAR como partes en el juicio oral y público a:** los Agentes Fiscales Abg. LUZ GUERRERO, Abg. SILVIO CORBETA y Abg. NATALIA SILVA, el procesado EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD con y su Abg. CLAUDIO LOVERA, el procesado JUAN CARLOS TURITICH y su Abg. IGOR CACERES GALLARDO, el procesado MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ y sus Abg. ALVARO ARIAS y Abg. SARA PARQUET, la procesada LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ con y su Abg. ANDRES CASATI, el procesado FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX y sus Abg. JORGE ARTURO DANIEL SABE y Abg. RODRIGO YODICE, la procesada KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA y su Abg. HARRY BIEDERMANN, el procesado CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y su Abg. HARRY BIEDERMANN. - **29- ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público** y las respectivas Defensas Técnicas a ser detalladas en la resolución de referencia. - **30- RATIFICAR las medidas cautelares decretadas en autos respecto a los citados acusados.** - **31- ORDENAR la REMISIÓN del expediente judicial que contiene:** las actuaciones presentadas por la Defensa del acusado, el acta de imputación presentada por el MINISTERIO PÚBLICO y actuaciones llevadas a cabo por dicho órgano en la etapa preliminar, actuaciones judiciales, acusación del MINISTERIO PÚBLICO; a los efectos que sean puestos a disposición del Tribunal de Sentencia competente para la sustanciación del juicio. - **32-INTIMAR a todas las partes,** para que en el plazo común de cinco días concurran ante la secretaria del Juez Coordinador de los Tribunales de Sentencia de la Capital, a objeto de que constituyan domicilio procesal. – **33- ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”-

- En fecha 15/12/2023 el Abg, **HARRY S. BIEDERMANN**, en representación de **CARLOS FRANCO VARGAS Y KATHERINE TOÑANEZ**, presento recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06/12/2023.

- Por proveído de fecha 15/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación presentado por el Abg. **HARRY S. BIEDERMANN**, abogado matriculado ante la C.S.J. bajo el Nro. 9.678, en defensa y representación de **CARLOS FRANCO VARGAS Y KATHERINE TOÑANEZ**, en contra del A.I. N.º 1.142, de fecha 6 de diciembre de 2.023 y en consecuencia córrase traslado del mismo a las partes por todo el término de ley. Notifíquese”*.-

- Por proveído de fecha 27/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por contestado el **RECURSO DE APELACION** presentado por el Abg. **HARRY S. BIEDERMANN**, en defensa y representación de **CARLOS FRANCO VARGAS Y KATHERINE TOÑANEZ**, en contra del A.I. N.º 1.142, de fecha 6 de diciembre de 2.023 ; y en consecuencia remítase la presente causa al Tribunal de alzada para su estudio y resolución, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio.”*

- En fecha 15/12/2033 el Abg. **RODRIGO YÓDICE Y JORGE ARTURO DANIEL**, en representación de **FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX**, presentaron recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06/12/2023.

- Por proveído de fecha 15/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación presentado por los Abogados **RODRIGO YÓDICE Y JORGE ARTURO DANIEL**, Abogados con matrículas Nos. 6723 y 4034 de la C.S.J., por la defensa técnica de **FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX**, en contra del A.I. N.º 1.142, de fecha 6 de diciembre de 2.023 y en consecuencia córrase traslado del mismo a las partes por todo el término de ley. Notifíquese”*

- Por proveído de fecha 27/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por contestado el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por los Abogados **RODRIGO YÓDICE Y JORGE ARTURO DANIEL**, por la defensa técnica de **FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX**, en, en contra del A.I. N.º*

*1.142, de fecha 6 de diciembre de 2.023; y en consecuencia remítase la presente causa al Tribunal de alzada para su estudio y resolución, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio”*

- En fecha 15/12/2023 la Abg. **SARA PARQUET DE RIOS y ALVARO ARIAS** en representación de **MARCELO OVELAR**, presento recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06/12/2023.

- Por proveído de fecha 15/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación General por los Abgs. **SARA PARQUET y ALVARO ARIAS**, quienes ejercen la defensa del procesado **MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ**, en contra del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre del 2023, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., córrase traslado a las partes para que lo contesten en el plazo de ley. Notifíquese”*.

- En fecha 15/12/2023 el Abg. **IGOR CACERES GALLARDO**, en representación de **JUAN CARLOS TURITICH BAEZ**, presento recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06/12/2023.

- Por proveído de fecha 19/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación General por el Abg. **IGOR CACERES GALLARDO**, quien ejerce la defensa del procesado **JUAN CARLOS TURITICH BAEZ**, en contra del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre del 2023, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., córrase traslado a las partes para que lo contesten en el plazo de ley. Notifíquese”*.

- En fecha 15/12/2023 el Abg. **ANDRES CASATI CABALLERO**, en representación de **LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ**, presento recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06/12/2023

- En fecha 15/12/2023 el Abg. **CLAUDIO LOVERA**, en representación del señor **EDGAR MELGAREJO**, presento recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06/12/2023.

- Por proveído de fecha 19/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación General por el Abg. **CLAUDIO LOVERA VELAZQUEZ**, quien ejerce la defensa del procesado **EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD**, en contra del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de*

*diciembre del 2023, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., córrase traslado a las partes para que lo contesten en el plazo de ley. Notifíquese.”*

- En fecha 15/12/2023 la Abg. **SARA PARQUET DE RÍOS y ALVARO ARIAS**, en representación de **MARCELO OVELAR**, presentaron recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06 de diciembre de 2023.

- Por proveído de fecha 19/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación General por los Abgs. **SARA PARQUET y ALVARO ARIAS**, quienes ejercen la defensa del procesado **MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ**, en contra del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre del 2023, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., córrase traslado a las partes para que lo contesten en el plazo de ley. Notifíquese”*.

- Por proveído de fecha 28/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por contestado por parte del Ministerio Publico del Recurso de Apelación General interpuesto por los Abgs. **SARA PARQUET y ALVARO ARIAS**, quienes ejercen la defensa del procesado **MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ**, en contra del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre del 2023, y en consecuencia remítase la presente causa al Tribunal de alzada para su estudio y resolución, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio”*

- En fecha 15/12/23 el Abg. **IGOR CACERES GALLARDO**, en representación de **JUAN CARLOS TURITICH BAEZ**, presento recurso de apelación general contra el A.I N.º 1142 de fecha 06 de diciembre de 2023.

- Por proveído de fecha 19/12/2023 el Juzgado Penal de Garantías N.º 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, resolvió: *“Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación General por el Abg. **IGOR CACERES GALLARDO**, quien ejerce la defensa del procesado **JUAN CARLOS TURITICH BAEZ**, en contra del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre del 2023, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., córrase traslado a las partes para que lo contesten en el plazo de ley. Notifíquese”*

- En fecha 29/12/2023 fue remitido el expediente judicial al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y Agustín Fernández

- A.I N° 155 de fecha 14 de junio de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y Agustín Fernández, mediante el cual resolvió: “...**2. DECLARAR ADMISIBLE** el estudio de los Recursos de Apelación General interpuestos por el Abg. 1, Claudio Lovera por la representación de EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD; Abg. 2, Igor Cáceres Gallardo por la representación de JUAN CARLOS TURITICH BAEZ; Abogados. 3, Sara Parquet y Álvaro Arias por la representación de MARCELO RUBEN OVELAR; Abogados 4, Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel por la representación de FERNANDO JOSE GALLARDO; Abg. 5, Andrés Casatti Caballero por la representación de LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ; y, Abg. 6, Harry Biedermann quien ejerce la representación de CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA. - **3. HACER LUGAR** a los Recursos de Apelación General interpuestos por el Abg. 1, Claudio Lovera; Abg. 2, Igor Cáceres Gallardo; Abogados. 3, Sara Parquet y Álvaro Arias; Abogados 4, Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel; Abg. 5, Andrés Casatti Caballero, y en consecuencia ANULAR la Acusación de fecha 28 de abril de 2.023 presentada por la Fiscalía Adjunta en lo Penal. - **4. ORDENAR el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de los señores EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, MARCELO RUBEN OVELAR, FERNANDO JOSE GALLARDO, y la señora LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ.** - **5. NO HACER LUGAR** al Recurso de Apelación General interpuestos por el Abg. Harry Biedermann. – **6. CONFIRMAR** los apartados 16 y 17 del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre de 2.023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 04, Abg. RAUL FLORENTIN CUETO.”. –

Secretaria Judicial III:

- En fecha 6 de junio de 2024, la defensa técnica del acusado FERNANDO GALLARDO DE BRIX, escrito mediante presentaron ante la Secretaria Judicial III, con el objeto de deducir QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA y en consecuencia a solicitar que VV.EE. tengan a bien emplazar al Señor Presidente del Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, a que se sirva dictar resolución judicial resolviendo el recurso de Apelación General que ha sido interpuestos por esta defensa técnica y atento a la existencia de adhesiones respecto a las demás partes, contra el A.I. No. 1142 del 06 de diciembre de 2023 dictado por el Señor Juez Penal de Garantías No. 4 de la 2 Circunscripción Judicial de La Capital en la causa

más arriba identificada, que hasta la fecha, sin ningún fundamento, se halla pendiente de decisión.

- Por providencia de fecha 25 de junio de 2024, el Ministro de la C.S.J. Dr. Prof. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: “Notando el proveyente que en la presente causa se constata la intervención del Abog. Andrés Casatti, de quien me hallo comprendido en causal de excusación, prevista en el Art. 50, núm. 13 del Código Procesal Penal, sepárome de entender en estos autos”.
- Por providencia de fecha 25 de junio de 2024, el Ministro de la C.S.J. Dr. Prof. Manuel De Jesús Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: *“Oficiese al Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que informe a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de veinticuatro (24) horas, si ha dictado resolución en el marco de la causa “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”, en caso afirmativo además del informe sírvase remitir copia de lo resuelto, o en su defecto informe que le impide dictar resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 140 del C.P.P.”-*
- Por providencia de fecha 25 de junio de 2024, el Ministro de la C.S.J. Dr. Prof. Manuel De Jesús Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: *“En atención al oficio remitido por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala de la Capital, remítase nuevamente el oficio electrónico al mencionado Tribunal, a fin de que informe a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de veinticuatro (24) horas, si ha dictado resolución en el marco de la causa “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”, en caso afirmativo además del informe sírvase remitir copia de lo resuelto, o en su defecto informe que le impide dictar resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 140 del C.P.P.”-*
- Por A.I. Nro. 171 de fecha 25 de junio de 2024, el Tribunal de Apelaciones Tercera Sala, resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver la solicitud planteada. 2) NO HACER LUGAR a la solicitud de Aclaratoria presentada por el Abg. Harry Bierdermann en representación de los imputados CARLOS FRANCO VARGAS y KATHERINE TOÑANEZ, en relación al A.I. N° 155 de fecha 14 de junio de 2.024, dictado por éste Tribunal, por los fundamentos expuestos en el considerando de presente resolución”.* –

- En fecha 26 de junio de 2024, la Actuaría Judicial de Tribunal De Apelación Penal Tercera Sala Penal, Abg. Mercedes Sosa, informó a la Sala Penal, cuanto sigue: *“la causa caratulada: ” EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”, este Tribunal de Alzada ha resuelto el Recurso de Apelación General interpuesto contra el A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 04, por A.I.N° 155 de fecha 14 de junio de 2024 y su aclaratoria por A.I.N° 171 de fecha 25 de junio de 2024. Se remite copias de las resoluciones mencionadas más arriba, en formato papel debido a la imposibilidad de remitir vía sistema electrónico por la cantidad de contenido”*.

**Causa: “QUEJA: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”.-**

**N° de entrada en CSJ: 652/2024.- Expte. Electrónico causa N°: 39/2020.-**

- Acta de Entrada del Expediente EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA Número: 39 Año: 2020 al sistema digital.
- Escrito presentado por el Abg. RODRIGO YÓDICE y el Abg. FERNANDO GALLARDO DE BRIX, mediante el cual deduce QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA al Presidente del Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala.
- Providencia de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Ministro Luis Maria Benitez Riera, mediante el cual resolvió: *“Notando el proveyente que en la presente causa se constata la intervención del Abog. Andres Casatti, de quien me hallo comprendido en causal de excusación, prevista en el Art. 50, núm. 13 del Código Procesal Penal, sepárome de entender en estos autos”*.
- Providencia de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Ministro Luis Maria Benitez Riera, mediante el cual resolvió: *“Oficiese al Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que informe a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de veinticuatro (24) horas, si ha dictado resolución en el marco de la causa “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”, en caso afirmativo además del informe sírvase remitir copia de lo resuelto, o en su defecto informe que le impide dictar resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 140 del C.P.P”*.

- Oficio remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, Mercedes Sosa, mediante el cual informa que no se puede visualizar el contenido del oficio enviado, dicho inconveniente fue comunicado oficina correspondiente, por lo que solicito tenga a bien reenviar el oficio a los efectos de la contestación correspondiente.-
- Providencia de fecha 25 de junio de 2024, firmado por el Ministro Luis María Benítez Riera, mediante el cual resolvió: *“En atención al oficio remitido por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala de la Capital, remítase nuevamente el oficio electrónico al mencionado Tribunal, a fin de que informe a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de veinticuatro (24) horas, si ha dictado resolución en el marco de la causa “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”, en caso afirmativo además del informe sírvase remitir copia de lo resuelto, o en su defecto informe que le impide dictar resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 140 del C.P.P”.*
- Oficio remitido por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, Mercedes Sosa, mediante el cual emite copias de las resoluciones mencionadas más arriba, en formato papel debido a la imposibilidad de remitir vía sistema electrónico por la cantidad de contenido.
- Providencia de fecha 03 de julio de 2024, dictada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: *“Agréguese copia de resoluciones remitidas por la Secretaria Judicial del Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala de la Capital”.*
- Informe de fecha 12 de febrero de 2025, de la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: *“SEÑORES MIEMBROS: informo a VV.EE. que en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA. N° 39/2020”, obra ante la Sala Penal además de la Presente Queja, un “CASACION: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA. N° 39/2020”, con N° de entrada en CSJ 769/2024, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.- A los efectos de economía procesal, cabe mencionar que se verifica en la plataforma del sistema de expediente electrónico, en relación al mencionado planteamiento (recurso de casación), en el proceso de integración los Miembros de la Sala Constitucional se inhibieron; Dr.*

*Víctor Ríos en fecha 01 de agosto, Cesar Diesel se inhibió en fecha 17 de octubre y Dr. Gustavo Santander se inhibió en fecha 03 de diciembre de 2024.- Posteriormente se designó al Dr. Cesar Garay. Se adjunta al presente informe copia de las inhabilitaciones mencionadas más arriba. Es mi informe”.*

- *Providencia de fecha 14 de febrero de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: “En atención al informe de la Actuaría que antecede, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar Garay, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera”.*
- *Providencia de fecha 8 de mayo de 2025, dictada por el Ministro Cesar Garay, refrendada por la Secretaria Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “En ésta Causa Penal interviene la Abogada Sara Parquet de Ríos, razón jurídica por la cual no será posible juzgar en estrictas y cabales observancias del Artículo 50, numeral 13), del Código Procesal Penal, decisorio irrefutable, añejo e inveterado desde illo tempore. Hágase saber de todo ello a quienes corresponde, para lo que hubiere lugar en Derecho”.*
- *Providencia de fecha 27 de mayo de 2025, dictada por la Ministra María Carolina Llanes , mediante el cual resolvió: “Vista la excusación del Ministro Dr. César Antonio Garay, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhabilitación del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera”.*
- *Providencia de fecha 29 de mayo de 2025, dictada por el Ministro Alberto Martínez Simón, mediante el cual resolvió: “Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, NO ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en estos autos, por hallarse comprendido en la causal de inhabilitación establecida en el art. 50, numeral 11 del C.P.P. (amistad) con la abogada defensora del procesado Marcelo Rubén Ovelar, Abg. Sara Parquet de Ríos y con su cónyuge el Dr. Bonifacio Ríos Avalos, con quienes me une una relación de amistad que se iniciara en la cátedra de*

*Obligaciones de la Facultad de Derecho de la U.N.A. Me inhibo de entender en este juicio por el motivo apuntado y por criterios de prudencia que también así lo indican. Conste”.*

- *Providencia de fecha 02 de junio de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: “ Vista la excusación del Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.”*
- *Providencia de fecha 13 de junio de 2025, dictada por el Ministro Eugenio Jimenez Rolon, mediante el cual resolvió: “Se advierte que en esta causa interviene la Abogada Sara Parquet de Ríos, cónyuge del Abogado Bonifacio Ríos Avalos, respecto de quien este Magistrado tiene causal de excusación, prevista en el Artículo 50 numeral “11” del Código Procesal Penal, fundada en amistad que se remonta al tiempo compartido en la Facultad de Derecho, y quien debe tener interés en el juicio en el que interviene su esposa. Por tanto, a fin de evitar posible duda razonable y como lo ha venido haciendo invariablemente respecto de la nombrada profesional, es forzosa la inhibición de este Ministro, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 numeral “13” del citado cuerpo legal. En efecto, idéntico temperamento fue asumido en otros numerosos casos, a saber: 1) “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN Y OTROS S/ TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y ASOCIACIÓN CRIMINAL”; 2) “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN Y OTROS S/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO”; 3) “YENI PAOLA DÍAZ CAÑETE Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA”; 4) “CARLOS ALEJANDRO WEISS LÓPEZ Y OTROS S/ APROPIACIÓN”; entre otros”.*
- *Providencia de fecha 30 de junio de 2025, dictada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “Como medida de mejor proveer, ofíciase a la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que sirva informar en la brevedad posible, en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, sobre el proceso de integración en el marco de la*

*presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”.*

- Oficio N° 702 de fecha 25 de junio de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Pennoni, remitido al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, mediante el cual comunico: *“LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se dirige a usted, en el marco de la causa caratulada “QUEJA: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020, con N° de entrada C.S.J. 652/2024”, a fin de poner a conocimiento el proveído dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia: “...Como medida de mejor proveer, oficiese a la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que sirva informar en la brevedad posible, en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020”, sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos....” (Sic.)*
- Oficio de fecha 09 de julio de 2025, remitido por la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, María Mercedes Sosa, mediante el cual informo: *“LA ACTUARÍA DEL TRIBUNAL DE APELACION PENAL TERCERA SALA, se dirige a usted., en respuesta al Oficio Electrónico N° 702 de fecha 1 de Julio de 2025, en el Expediente caratulado "QUEJA: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA" N° 39/2020, al respecto se informa que se inhibió de la causa el Magistrado Dr. AGUSTIN LOVERA CAÑETE, por tener causal de inhibición con el Abg. Claudio Lovera. Los Magistrados que tuvieron intervención fueron los Dres. CRISTOBAL SANCHEZ, AGUSTIN FERNANDEZ y JOSE WALDIR SERVIN, también intervino el Dr. GUSTAVO AUADRE en carácter de interino del Dr. AGUSTIN FRNANDEZ”.*
- Providencia de fecha 16 de julio de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: *“Atenta al informe remitido por la Actuaría del*

*Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, oficiese a la Actuaría del Juzgado Penal de Garantías N° 04 de la Capital, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la brevedad posible, en relación a la causa caratulada “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, en forma detallada las partes que intervienen actualmente (y sus respectivos Abogados con sus matrículas) en la mencionada causa. Asimismo, sirva informar sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados miembros que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos.”.*

- Oficio N° 779 de fecha 16 de julio de 2025, remitido al Actuario del Juzgado Penal de Garantías N° 4.
- Oficio de fecha 21 de julio de 2025, firmado por el Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías N° 4, Alfredo Ruiz Díaz, mediante el cual informo: *“EL ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N°4 DE LA CAPITAL, ABOGADO, ALFREDO RUIZ DÍAZ, se dirige a usted en los autos caratulados como “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA-1-1-2-37-2020-39.-” a efectos de contestar el oficio remitido por la Secretaría Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y en ese sentido, pongo a su conocimiento la lista de las personas procesadas en el marco de la presente causa, junto con sus abogados respectivos: “ “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD y su Abg. CLAUDIO LOVERA con Matrícula N°12.988. JUAN CARLOS TURITICH y su Abg. IGOR CACERES GALLARDO con matrícula N°13.392. MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ y sus Abg. ALVARO ARIAS con Matrícula N°5835 y Abg. SARA PARQUET con Matrícula N°3280. LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ y su Abg. ANDRES CASATI con Matrícula N°6236. FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX y sus Abg. JORGE ARTURO DANIEL SIBE con Matrícula N°4034 y Abg. RODRIGO YODICE con Matrícula N°6723. KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA y su Abg. HARRY BIEDERMANN con Matrícula N°9678. CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y su Abg. HARRY BIEDERMANN con Matrícula N°9678”.*

- Providencia de fecha 23 de julio de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Atenta al informe remitido por el Actuario del Juzgado Penal de Garantías N° 04 de la Capital, oficiese al mismo, a fin de que sirva dar cumplimiento a lo solicitado por el oficio judicial N° 779 de remitido en fecha 18 de julio del corriente año, en cuanto al proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados miembros que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”*.
- Oficio N° 851 de fecha 23 de julio de 2025, remitido al Juzgado Penal de Garantías N° 4.
- Oficio de fecha 31 de julio de 2025, firmado por el Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías N° 4, Alfredo Ruiz Díaz, mediante el cual informo: *“EL ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N°4 DE LA CAPITAL, ABOGADO, ALFREDO RUIZ DÍAZ, se dirige a usted en los autos caratulados como “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA-1-1-2-37-2020-39.-” a efectos de ampliar la contestación del oficio N° 779 del 16 de julio de 2025 remitido a la Secretaría Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y en ese sentido, pongo a su conocimiento que a la lista de las personas procesadas específicamente al procesado JUAN CARLOS TURITICH se ha obviado informar que se encuentra registrada en carácter de abogada defensora la Abogada LILIAN ROSSANA PRIETO RAMÍREZ con Mat. N° 11889 según constancias del sistema Judisoft. Asimismo, en cuanto al segundo apartado de la solicitud de informe dejo constancia que de los registros visibles dentro del sistema Judisoft no pueden visualizarse los procesos de integración del Tribunal de Apelaciones Penal como así también sobre las inhibiciones de los miembros en dicho Tribunal. A ese respecto sí puede informarse que los Miembros integrantes del último auto interlocutorio firmado en dicho Tribunal estuvo conformado por los magistrados CRISTOBAL RAMON SANCHEZ DÍAZ, JOSE AGUSTIN FERNANDEZ RAMIREZ Y JOSE WALDIR SERVÍN BERNAL todo según constancias del Sistema Judisoft”*.

- Providencia de fecha 05 de agosto de 2025, dictada por el Ministro, mediante la cual resolvió: *“Habiéndome inhibido en todos los juicios en los que interviene la abogada Lilian Rossana Prieto Ramírez, con quien me encuentro comprendido en las causales previstas en el Art. 50 inc. 12 y 13 del Código Procesal Penal, con origen en la causa: “Ministerio Público c/ Alberto Casafus Medina y otros/ supuesto hecho punible de homicidio en Sta. Rosa del Mbutuy”, SEPÁROME de entender en estos autos”*.
- Informe de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: *“SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE., en la presente causa se inhibieron los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera y el Dr. Manuel Ramírez Candia. En el proceso de integración se procedió a pasar a los Miembros de la Sala Constitucional y Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, a la fecha se hallan agotados los Miembros integrantes, en consecuencia se procede a pasar estos autos a Cámara de apelación, a los efectos de economía procesal para la realización del sorteo correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, se detalla continuación los Magistrados del Tribunal de Apelación, que intervienen o se hallan inhibidos en la presente causa; quienes deben ser excluidos del sorteo correspondiente Miembros originarios/intervinieron en Cámara: Miembros del Tribunal, Segunda Sala Dr. José Agustín Fernández Miembros del Tribunal, Tercera Sala Dr. Cristóbal Sánchez (jubilado) Dr. Waldir Servín Miembros del Tribunal Penal Adolescente Dr. Gustavo Auadre. Es mi informe.”*.
- Sorteo de fecha 11 de agosto de 2025, resultando Primera Sala.
- Providencia de fecha 13 de agosto de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“En atención al sorteo realizado en fecha once de agosto del corriente año; de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, se ha desinsaculado la Primera Sala del Tribunal de Apelación, en consecuencia, intégrese la Sala Penal, con los Miembros del Tribunal de Apelación Magistrados Dr. Jesús Riera y el Dr. Paublino Escobar, por la inhibición de los Miembros Naturales de la Sala Dr. Luis María Benítez Riera y el Dr. Manuel Ramírez Candia”*.

- Providencia de fecha 10 de septiembre de 2025, firmada por el Miembro del Tribunal de Apelación Jesús María Riera, refrendada por la Actuaría Judicial Ana María Jiménez, mediante el cual resolvió: *“En atención a las partes intervinientes y en razón de ello, INHIBOME de entender en estos autos de conformidad al art. 50 inc., 13 del C.P.P. en relación al Abg. Rodrigo Yódice, en razón de que el mismo ejerció la Defensa Técnica de mi hermana el Sr. Miguel Ángel María Riera Manzoni en la causa “RAFAEL VALEZ S/ ESTAFA Y OTROS”, conforme Carta Poder otorgada por el mismo la cual se adjunta a la presente; como así también ya lo ha hecho en otras circunstancias similares, en el mismo sentido INHIBOME por las mismas causales y fundamentos en relación al Abg. JORGE ARTURO DANIEL SABEE. Se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en la causa “Hiun Jin Moon s/ producción mediata de documentos públicos de contenido falso y otros” N° 29/2025, “Gloria Beatriz Figueredo Ortega s/ Lesión de confianza y otros! N° 1103/2016, “Raquel Elizabeth Sequeira Fernández s/ Estafa” N° 10907/2016, “Milciades Raúl Amarilla Vázquez s/ estafa y otros” N° 1857/2026, “María Jose Martí Bernárdez s/ Difamación y otros” N° 372/2022, “Alberto Helfon Antebi Duarte s/ apropiación (ordinario) y otros – desestimación” N° 2423/2024. Igualmente se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en relación al profesional Abg. Rodrigo Yódice en la causa “Juan Carlos Lezcano Flecha y otros s/ difamación” N° 130/2021, la cual ha sido confirmada por la Excma. Corte Suprema de Justicia por A.I N° 86 de fecha 18 de marzo de 2025, resolución que se adjunta a la presente. Concomitantemente también manifiesto que poseo causal de inhibición con el Abg. JOSE DOS SANTOS, de conformidad al art. 50 inc. 11 de C.P.P., en atención a la pública y notoria amistad de larga data que guardo con el mismo, con frecuente trato en actividades sociales y deportivas. Esta relación puede ser corroborada por Jose Félix Fernández, Francisco Gómez Bougermina y Juan Pérez Pane, citado a modo de ejemplo. Igualmente se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en la causa “Justo Rubén Ferreira Servín y otros s/ Contrabando y otros” N° 98/202, “Patricia Ferreira Pascottini y otros s/ producción y uso de documentos no auténticos, comercialización de medic., no autorizados y asociación criminal N° 2636/2020, “Jose Antonio Caballero Bobadilla y otros s/ lesión de confianza” N°*

9790/2019. *INHIBOME* además de entender en la presente causa en relación al Abg. Harry Sebastián Biedermann Núñez, de conformidad al art. 50 Inc. 11 del C.P.P., en atención a la pública y notoria amistad que guardo con el mismo, relación que puede ser corroborada por la Dra. Magali Zavala y María del Mar Colmán. Igualmente se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en la causa: “Alexandre Esteban David Kennedy Schnini s/ Incumplimiento del Deber legal alimentario” N° 1222/ 2022”.

- Nota de fecha 11 de septiembre de 2025, firmada por el Dr. Paublino Escobar, mediante la cual acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Providencia de fecha 16 de septiembre de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: “*Vista la excusación del Magistrado Dr. Jesús Riera y en atención al sorteo realizado en fecha once de agosto del corriente año; de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, intégrese la Sala Penal, con el Magistrado Dr. Camilo Torres por la inhibición del Miembro Natural de la Sala Dr. Luis María Benítez Riera*”.-
- Providencia de fecha 23 de septiembre de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: “*Hágase saber a las partes la integración de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dispuesto con el Magistrado Dr. Camilo Torres*”.-
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 24 de septiembre de 2025, resultando preopinante el Juez Pablino Escobar.

**"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR KATHERINE PAMELA TOÑANEZ Y CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS EN LOS AUTOS: EDGAR MELGAREJO GINARD Y OTROS SI LESION DE CONFIANZA"**

**N° de expediente 39/2020; N° de entrada 1093/2024**

- En fecha 28 de junio de 2024, Katherine Pamela Toñanez y Carlos Alberto Franco Vargas, presentaron acción de inconstitucionalidad contra el A.I N° 155 de fecha 14 de junio de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y Agustín Fernández.

- Actualmente se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión.

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION PRESENTADO POR LA FISCAL ADJUNTA MARIA SOLEDAD MACHUCA CONTRA EL A.I N° 155 de fecha 14 de junio de 2024, dentro de la causa EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA.**

**N° de Expediente Electrónico: 39/2020 N° de entrada en CSJ: 769/2024.-**

- En fecha 28 de junio de 2024, la Fiscal Adjunta María Soledad Machuca, interpuso Recurso Extraordinario de Casación contra el Auto Interlocutorio N ° 155 del 14 de junio del 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, de la Circunscripción Judicial de la Capital.
- En fecha 3 de julio de 2024, la Secretaria Judicial III Abg. Karina Penoni, informo que: “SEÑORES MIEMBROS: informo a VV.EE. que en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 38/2020”, obra ante la Sala una Queja por Retardo de Justicia planteada por el Abogado Rodrigo Yódice en defensa del señor Fernando Gallardo de Brix contra el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala de la Capital, expediente electrónico con N° de entrada C.S.J. 652/2024, en la cual el Ministro Dr. Luis Maria Benítez Riera se inhibió de entender en estos autos. Es mi informe”. –
- En fecha 3 de julio de 2024, la Secretaria Judicial III Abg. Karina Penoni, dictó cuanto sigue: “*Como medida de mejor proveer, oficiese a la Secretaria Judicial I de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal, en la brevedad posible, si en el marco de la causa caratulada: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, se ha interpuesto una Acción y/o excepción de Inconstitucionalidad contra Auto Interlocutorio N° 155 de fecha 14 de junio del año 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala de la Capital, en caso afirmativo, quien la promovió, a favor de quien, y el estado procesal actual del mismo”.*

- Providencia de fecha 10 de julio de 2024, el Ministro de la C.S.J. Manuel Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: *“Vista la inhabilitación del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa”*
- Nota N° 1336 de fecha 17/07/24, firmado por el Secretario Judicial Julio Cesar Pavón, mediante el cual informa a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, cuanto sigue: *“se informa que ante esta Secretaria se registra la ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR KATHERINE PAMELA TOÑANEZ Y CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS EN LOS AUTOS: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA”, identificada con el N° 1373; Año 2024, promovida ante esta Sala de la Corte en fecha 28 de junio de 2024, contra el Auto interlocutorio N° 155 de fecha 14 de junio de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala de la Capital, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa”*
- Providencia de fecha 01 de agosto de 2024, firmado por el Ministro Víctor Ríos, refrendada por la Secretaria judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: *“En atención a que se encuentra actualmente en trámite el expediente judicial caratulado: “Acción de inconstitucionalidad promovida Katherine Pamela Toñanez y Carlos Alberto Franco Vargas en los autos caratulados: Edgar Melgarejo Ginard y otros s/ Lesión de confianza” N° 1373 Año 2024, ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual integro como Miembro Natural, corresponde excusarme de entender en la presente causa, por hallarme comprendido en la causal de inhabilitación prevista en el Art. 50, inc. 13 del Código Procesal Penal, los cuales podrían afectar mi imparcialidad”.*
- Providencia de fecha 23 de agosto de 2024, firmada por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el*

*Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis M. Benítez Riera”.*

- Providencia de fecha 17 de octubre de 2024, firmada por el Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns, refrendada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: *“En virtud de que se encuentra en trámite ante la Sala Constitucional el expediente caratulado: "Acción de inconstitucionalidad promovida por Katherine Pamela Tóñanez y Carlos Alberto Franco Vargas en los autos caratulados: "Edgar Alberto Melgarejo Ginard y otros s/ lesión de confianza". N° 1373 - AÑO 2024; por hallarme comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 50, Inc. 13 del C.P.P, no acepto integrar la Sala Penal para entender en la presente causa”.*
- Providencia de fecha 24 de octubre de 2024, firmada por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Cesar Diesel, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Gustavo Santander, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera”.-*
- Providencia de fecha 07 de noviembre de 2024, firmada por la Secretaria Karina Penoni, mediante el cual informa: *“SEÑOR MINISTRO: Informo a VV.EE. cuanto sigue, en fecha 28 de octubre de 2024, inadvertidamente el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia firmo una nota que debía ser suscripta por el Ministro Dr Gustavo Santander. Es mi informe”.*
- Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, firmada por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante la cual resolvió: *“En atención al informe de la actuaría que antecede, rehágase la notificación pertinente”.-*
- Providencia de fecha 03 de diciembre de 2024, firmada por el Ministro Gustavo Santander, mediante el cual resolvió: *“En virtud de que se encuentra en trámite ante la Sala Constitucional el expediente caratulado: " "Acción de inconstitucionalidad promovida por Katherine Pamela Tóñanez y Carlos Alberto Franco Vargas en los autos caratulados: "Edgar Alberto Melgarejo Ginard y otros s/ lesión de*

*confianza". N° 1373 - AÑO 2024;; por hallarme comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 50, Inc. 13 del C.P.P, no acepto integrar la Sala Penal para entender en la presente causa”.*

- *Providencia de fecha 09 de diciembre de 2024, firmada por el Ministro Manuel de Jesús Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: “Vista la excusación del Ministro Dr. Gustavo Santander, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. César Garay, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera”.-*
- *Informe de fecha 12 de febrero de 2025, de la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: “SEÑORES MIEMBROS: informo a VV.EE. que en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA. N° 39/2020”, obra ante la Sala Penal además de la Presente Queja, un “CASACION: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA. N° 39/2020”, con N° de entrada en CSJ 769/2024, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.- A los efectos de economía procesal, cabe mencionar que se verifica en la plataforma del sistema de expediente electrónico, en relación al mencionado planteamiento (recurso de casación), en el proceso de integración los Miembros de la Sala Constitucional se inhibieron; Dr. Víctor Ríos en fecha 01 de agosto, Cesar Diesel se inhibió en fecha 17 de octubre y Dr. Gustavo Santander se inhibió en fecha 03 de diciembre de 2024.- Posteriormente se designó al Dr. Cesar Garay. Se adjunta al presente informe copia de las inhibiciones mencionadas más arriba. Es mi informe”.*
- *Providencia de fecha 8 de mayo de 2025, dictada por el Ministro Cesar Garay, refrendada por la Secretaria Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “En ésta Causa Penal interviene la Abogada Sara Parquet de Ríos, razón jurídica por la cual no será posible juzgar en estrictas y cabales observancias del Artículo 50, numeral 13), del Código Procesal Penal, decisorio irrefutable, añejo e inveterado desde illo tempore. Hágase saber de todo ello a quienes corresponde, para lo que hubiere lugar en Derecho”.*

- Providencia de fecha 27 de mayo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“Vista la excusación del Ministro Dr. César Antonio Garay, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Luis María Benítez Riera”*.
- Providencia de fecha 13 de junio de 2025, dictada por el Ministro Eugenio Jiménez Rolón, mediante la cual resolvió: *“Se advierte que en estos autos interviene la Abogada Sara Parquet de Ríos, cónyuge del Abogado Bonifacio Ríos Avalos, respecto de quien este Magistrado tiene causal de excusación, prevista en el Artículo 50 numeral “11” del Código Procesal Penal, fundada en amistad que se remonta al tiempo compartido en la Facultad de Derecho, y quien debe tener interés en el juicio en el que interviene su esposa. Por tanto, a fin de evitar posible duda razonable y como lo ha venido haciendo invariablemente respecto de la nombrada profesional, es forzosa la inhibición de este Ministro, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 numeral “13” del citado cuerpo legal. En efecto, idéntico temperamento fue asumido en otros numerosos casos, a saber: 1) “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN Y OTROS S/ TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y ASOCIACIÓN CRIMINAL”; 2) “RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN Y OTROS S/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO”; 3) “YENI PAOLA DÍAZ CAÑETE Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA”; 4) “CARLOS ALEJANDRO WEISS LÓPEZ Y OTROS S/ APROPIACIÓN”; entre otros”*.
- Providencia de fecha 25 de junio de 2025, dictada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: *“SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE., que en el marco de los autos caratulados “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, obra ante la Sala un expediente caratulado: “QUEJA EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”, con N° de entrada en CSJ 652/2024, en el cual se ha inhibido el señor Ministro Dr. Alberto Martínez Simón. Es mi informe.-*
- Providencia de fecha 30 de junio de 2025, dictada por el Ministro Alberto Martínez Simón, mediante el cual resolvió: *“Puesto en conocimiento del proveído que*

*antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, NO ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en estos autos, por hallarse comprendido en la causal de inhibición establecida en el art. 50, numeral 11 del C.P.P. (amistad) con la abogada defensora del procesado Marcelo Rubén Ovelar, Abg. Sara Parquet de Ríos y con su cónyuge el Dr. Bonifacio Ríos Avalos, con quienes me une una relación de amistad que se iniciara en la cátedra de Obligaciones de la Facultad de Derecho de la U.N.A. Me inhibo de entender en este juicio por el motivo apuntado y por criterios de prudencia que también así lo indican. Conste”.*

- *Providencia de fecha 30 de junio de 2025, dictada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “Como medida de mejor proveer, ofíciase a la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que sirva informar en la brevedad posible, en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”.-*
- *Oficio N° 703 de fecha 25 de junio de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, remitido al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, mediante el cual informo: “LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se dirige a usted, en el marco de la causa caratulada “CASACION: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020, con N° de entrada C.S.J. 769/2024”, a fin de poner a conocimiento el proveído dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia: “...Como medida de mejor proveer, ofíciase a la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que sirva informar en la brevedad posible, en el marco de los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020”, sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de*

*Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos....”.*

- Providencia de fecha 07 de julio de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Karinna Pennoni, mediante el cual resolvió: *“Oficiese a la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la brevedad posible, en relación a la causa caratulada “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, en forma detallada las partes que intervinieron e intervienen actualmente (y sus respectivos Abogados con sus matrículas) en la mencionada causa”.*
- Oficio N° 742 de fecha 07 de julio de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Pennoni, remitido al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala.
- Oficio de fecha 09 de julio de 2025, remitido por la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, María Mercedes Sosa, mediante el cual informo: *“LA ACTUARÍA DEL TRIBUNAL DE APELACION PENAL TERCERA SALA, se dirige a usted., se dirige a usted., en respuesta al Oficio Electrónico N° 742 de fecha 9 de Julio de 2025, en el Expediente caratulado "CASACION: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020" al respecto informa la imposibilidad de proporcionar los datos solicitados, en razón que los autos mencionados más arriba ya no se encuentran en este Tribunal de Alzada, fueron remitidos al Juzgado de Garantías N° 4, en fecha 21 de junio de 2024, por el funcionario Cristhian David Chávez.”.*
- Oficio de fecha 09 de julio de 2025, remitido por la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, María Mercedes Sosa, mediante el cual informo: *“LA ACTUARÍA DEL TRIBUNAL DE APELACION PENAL TERERA SALA, se dirige a usted., en respuesta al Oficio Electrónico N° 703 de fecha 1 de Julio de 2025, en el Expediente caratulado "CASACION: EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020", al respecto se informa que se inhibió de la causa el Magistrado Dr. AGUSTIN LOVERA CAÑETE, por tener causal de inhibición con el Abg. Claudio Lovera. Los Magistrados que tuvieron intervención fueron los Dres. CRISTOBAL SANCHEZ, AGUSTIN FERNANDEZ y*

*JOSE WALDIR SERVIN, también intervino el Dr. GUSTAVO AUADRE en carácter de interino del Dr. AGUSTIN FRNANDEZ”.*

- *Providencia de fecha 16 de julio de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “Atenta al informe remitido por la Actuaría del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, oficiese a la Actuaría del Juzgado Penal de Garantías N° 04 de la Capital, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la brevedad posible, en relación a la causa caratulada “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, en forma detallada las partes que intervienen actualmente (y sus respectivos Abogados con sus matrículas) en la mencionada causa. Asimismo, sirva informar sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados miembros que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”.*
- *Oficio N° 778 de fecha 16 de julio de 2025, remitido al Juzgado Penal de Garantías N° 4.*
- *Providencia de fecha 23 de julio de 2025, dictado por la Ministra Carolina Llanes, mediante cual resolvió: “Reitérese el oficio al Actuario del Juzgado Penal de Garantías N° 04 de la Capital, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la causa caratulada “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, en forma detallada las partes que intervienen actualmente (y sus respectivos Abogados con sus matrículas) en la mencionada causa. Asimismo, sirva informar también sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, debiendo informar los magistrados miembros que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”.*
- *Informe de fecha 30 de julio de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual manifestó: “SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. en el marco del presente expediente cuanto sigue: Que, en el marco de los autos caratulados: “ EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA –N° 39/2020”, obra ante la Sala un expediente caratulado: “QUEJA:*

*EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020”, con N° de entrada C.S.J. 652/2024, en el cual, mediante oficio electrónico remitido por el Actuario del Juzgado Penal de Garantías N° 04 de la Capital en fecha 21 de julio del corriente año se informó sobre las partes intervinientes en autos.- Es mi informe.”*

- *Providencia de fecha 30 de julio de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “Como medida de mejor proveer, y atento al informe remitido por el Actuario del Juzgado Penal de Garantías N° 04 de la Capital, mediante oficio judicial de fecha 21 de julio del 2025, recepcionado en la plataforma de oficios Judiciales, en relación a los autos caratulados “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA – N° 39/2020” con entrada N° C.S.J. 652/2024, agréguese al presente expediente”.*
- *Oficio N° 852 de fecha 23 de julio de 2025, remitido al Juzgado Penal de Garantías N°4.*
- *Oficio de fecha 31 de julio de 2025, remitido por el Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías N°4, Alfredo Ruiz Díaz, mediante el cual informo: “EL ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N°4 DE LA CAPITAL, ABOGADO, ALFREDO RUIZ DÍAZ, se dirige a usted en los autos caratulados como “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA-1-1-2-37-2020-39.-” a efectos de la contestación del Oficio Electrónico N° 852 de fecha 24 de Julio de 2025 remitido a la Secretaría Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y en ese sentido, pongo a su conocimiento la lista de las personas procesadas en la presente causa son en el*
- *marco de la presente causa, junto con sus abogados respectivos: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD y su Abg. CLAUDIO LOVERA con Matrícula N°12.988. \*JUAN CARLOS TURITICH y su Abogada LILIAN ROSSANA PRIETO RAMÍREZ con Mat. N° 11889, \*MARCELO RUBEN OVELAR GONZALEZ y sus Abg. ALVARO ARIAS con Matrícula N°5835 y Abg. SARA PARQUET con Matrícula N° 3280, \*LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ y su Abg. ANDRES CASATI con Matrícula N°6236, \*FERNANDO JOSE GALLARDO DE BRIX y sus Abg. JORGE ARTURO DANIEL SABE con Matrícula N°4034 y Abg. RODRIGO YODICE con*

*Matricula N°6723, \*KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA y su Abg. HARRY BIEDERMANN con Matricula N°9678, \*CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y su Abg. HARRY BIEDERMANN con Matricula N° 9678. Asimismo, en cuanto al segundo apartado de la solicitud de informe dejo constancia que de los registros visibles dentro del sistema Judisoft no pueden visualizarse los procesos de integración del Tribunal de Apelaciones Penal como así también sobre las inhibiciones de los miembros en dicho Tribunal. A ese respecto sí puede informarse que los Miembros integrantes del último auto interlocutorio firmado en dicho Tribunal estuvo conformado por los magistrados CRISTOBAL RAMON SANCHEZ DÍAZ, JOSE AGUSTIN FERNANDEZ RAMIREZ Y JOSE WALDIR SERVÍN BERNAL todo según constancias del Sistema Judisoft. Atentamente”.*

- *Providencia de fecha 05 de agosto de 2025, dictada por el Ministro, mediante la cual resolvió: “Habiéndome inhibido en todos los juicios en los que interviene la abogada Lilian Rossana Prieto Ramírez, con quien me encuentro comprendido en las causales previstas en el Art. 50 inc. 12 y 13 del Código Procesal Penal, con origen en la causa: “Ministerio Público c/ Alberto Casafus Medina y otros/ supuesto hecho punible de homicidio en Sta. Rosa del Mbutuy”, SEPÁROME de entender en estos autos”.*
- *Informe de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: “SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE., en la presente causa se inhibieron los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera y el Dr. Manuel Ramírez Candia. En el proceso de integración se procedió a pasar a los Miembros de la Sala Constitucional y Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, a la fecha se hallan agotados los Miembros integrantes, en consecuencia se procede a pasar estos autos a Cámara de apelación, a los efectos de economía procesal para la realización del sorteo correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, se detalla continuación los Magistrados del Tribunal de Apelación, que intervienen o se hallan inhibidos en la presente causa; quienes deben ser excluidos del sorteo correspondiente Miembros originarios/intervinieron en Cámara: Miembros del Tribunal, Segunda Sala Dr. José Agustín Fernández Miembros del Tribunal, Tercera Sala Dr. Cristóbal Sánchez*

*(jubilado) Dr. Waldir Servín Miembros del Tribunal Penal Adolescente Dr. Gustavo Auadre. Es mi informe.”.*

- Sorteo de fecha 11 de agosto de 2025, resultando Primera Sala.
- Providencia de fecha 14 de agosto de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“En atención al sorteo realizado en fecha once de agosto del corriente año; de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, se ha desinsaculado la Primera Sala del Tribunal de Apelación, en consecuencia, intégrese la Sala Penal, con los Miembros del Tribunal de Apelación Magistrados Dr. Jesús Riera y el Dr. Paublino Escobar, por la inhibición de los Miembros Naturales de la Sala Dr. Luis María Benítez Riera y el Dr. Manuel Ramírez Candia”.*
- Providencia de fecha 10 de septiembre de 2025, firmada por el Miembro del Tribunal de Apelación Jesús María Riera, refrendada por la Actuaría Judicial Ana María Jiménez, mediante el cual resolvió: *“En atención a las partes intervinientes y en razón de ello, INHIBOME de entender en estos autos de conformidad al art. 50 inc. 13 del C.P.P. en relación al Abg. Rodrigo Yódice, en razón de que el mismo ejerció la Defensa Técnica de mi hermana el Sr. Miguel Ángel María Riera Manzoni en la causa “RAFAEL VALEZ S/ ESTAFA Y OTROS”, conforme Carta Poder otorgada por el mismo la cual se adjunta a la presente; como así también ya lo ha hecho en otras circunstancias similares, en el mismo sentido INHIBOME por las mismas causales y fundamentos en relación al Abg. JORGE ARTURO DANIEL SABEE. Se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en la causa “Hiun Jin Moon s/ producción mediata de documentos públicos de contenido falso y otros” N° 29/2025, “Gloria Beatriz Figueredo Ortega s/ Lesión de confianza y otros! N° 1103/2016, “Raquel Elizabeth Sequeira Fernández s/ Estafa” N° 10907/2016, “Milciades Raúl Amarilla Vázquez s/ estafa y otros” N° 1857/2026, “María Jose Martí Bernárdez s/ Difamación y otros” N° 372/2022, “Alberto Helfon Antebi Duarte s/ apropiación (ordinario) y otros – desestimación” N° 2423/2024. Igualmente se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en relación al profesional Abg. Rodrigo Yódice en la causa “Juan Carlos Lezcano Flecha y otros s/ difamación” N° 130/2021, la cual ha sido confirmada por la Excma. Corte Suprema de Justicia por*

*A.I N° 86 de fecha 18 de marzo de 2025, resolución que se adjunta a la presente. Concomitantemente también manifiesto que poseo causal de inhibición con el Abg. JOSE DOS SANTOS, de conformidad al art. 50 inc. 11 de C.P.P., en atención a la pública y notoria amistad de larga data que guardo con el mismo, con frecuente trato en actividades sociales y deportivas. Esta relación puede ser corroborada por Jose Félix Fernández, Francisco Gómez Bougermina y Juan Pérez Pane, citado a modo de ejemplo. Igualmente se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en la causa “Justo Rubén Ferreira Servín y otros s/ Contrabando y otros” N° 98/202, “Patricia Ferreira Pascottini y otros s/ producción y uso de documentos no auténticos, comercialización de medic., no autorizados y asociación criminal N° 2636/2020, “Jose Antonio Caballero Bobadilla y otros s/ lesión de confianza” N° 9790/2019. INHIBOME además de entender en la presente causa en relación al Abg. Harry Sebastián Biedermann Núñez, de conformidad al art. 50 Inc. 11 del C.P.P., en atención a. la pública y notoria amistad que guardo con el mismo, relación que puede ser corroborada por la Dra. Magali Zavala y María del Mar Colmán. Igualmente se ha dado mi inhibición en el mismo sentido en la causa: “Alexandre Esteban David Kennedy Schnini s/ Incumplimiento del Deber legal alimentario” N° 1222/ 2022”.*

- Nota de fecha 11 de septiembre de 2025, firmada por el Dr. Paublino Escobar, mediante la cual acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- Providencia de fecha 16 de septiembre de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: “*Vista la excusación del Magistrado Dr. Jesús Riera y en atención al sorteo realizado en fecha once de agosto del corriente año; de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, intégrese la Sala Penal, con el Magistrado Dr. Camilo Torres por la inhibición del Miembro Natural de la Sala Dr. Luis María Benítez Riera*”. –
- Providencia de fecha 23 de septiembre de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: “*Hágase saber a las partes la integración de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dispuesto con el Magistrado Dr. Camilo Torres*”. –

- Por providencia de fecha 24 de setiembre de 2025, el Magistrado Dr. Camilo Torres, acepto integrar la sala en fecha 19 de setiembre de 2025.
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 25 de setiembre de 2025, resultando preopinante la Ministra Carolina Llanes.
- A.I N° 584 de fecha 12 de noviembre de 2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por la Ministra Carolina Llanes, el Juez Penal Camilo Torres y Pablino Escobar, refrendada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual resolvió: “1) *DECLARA INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por la fiscal adjunta María Soledad Vida contra el A.I N° 155 del 14 de junio de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, Capital*”.
- Oficio electrónico N° 1507 de fecha 13 de noviembre de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual comunica que la Sala Penal dictó AI N° 584 de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Providencia de fecha 22 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 4, a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, mediante la cual resolvió: “*Notando el proveyente que en la presente causa, esta Magistratura ya ha emitido resolución posteriormente anulada por el superior jerárquico, hallándome comprendido dentro de la causal de inhibición prevista dentro del Art. 50 Inc. 7° del C.P.P. INHÍBOME de entender en la presente causa y, consecuentemente, ordénese la reasignación a través del sistema informático correspondiente de un nuevo Juzgado de igual clase que siga entendiendo en la presente causa*”
- El expediente principal fue remitido al Juzgado Penal de Garantías N° 11, en fecha 30 de diciembre de 2025.
- Providencia de fecha 30 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López, mediante la cual resolvió: “*Habiendo tomado conocimiento en el día de la fecha que el Juez Abg. RAUL ESTEBAN FLORENTIN CUETO se ha inhibido de entender en la causa que nos ocupa, corresponde en estricto cumplimiento de la ley apartarme inmediatamente de la presente causa penal que nos ocupa, tomando en consideración, que en el periodo del año 2020, esta Magistratura ha dictado varias actuaciones procesales*

*en la presente proceso, entre las que se resaltan la DECLARACION DE REBELDIA de los procesados KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA y CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS, quienes debían comparecer a la audiencia de estudio de medidas cautelares ante el Juzgado; configurándose la causal prevista en el Art. 50, núm. 6 (haber intervenido anteriormente, de cualquier modo, o en otra función en otra instancia en la misma causa), y núm. 10 (haber emitido opinión o consejo sobre el procedimiento, que conste por escrito o por cualquier medio de registro), y núm. 13 (cualquier otra causa, funda en motivos graves que afecten su imparcialidad o independencia) del C.P.P.; Que, una de las exigencias esenciales del proceso penal es la de garantizar la imparcialidad del órgano jurisdiccional encargado de impartir justicia. Constituye requisito imprescindible dicha imparcialidad, con miras a mantener la confianza de la sociedad en una administración de justicia transparente. Cabe señalar que, para evitar cualquier sospecha en la actuación judicial es deber del juez INHÍBIRSE de la presente causa en cuestión, a fin de evitar la sospecha fundada hacia la imparcialidad del juez, y bien ya hemos resaltado anteriormente este Juzgado ya ha dictado actuaciones procesales dentro de la causa que nos ocupa en relación a los procesados ya mencionados más arriba, razón por la cual y a fin de preservar la integridad del juez excusado corresponde, INHIBIRME de entender en la presente causa considerando que la causal alegada se configura cuando el Juzgador haya emitido opinión o consejo preciso y fundado sobre el o los puntos de la materia de decisión, de manera que comprometa o anticipe de manera inequívoca el resultado del pleito.-En estas condiciones y configurándose plenamente la causal alegada. Las circunstancias mencionadas comprometen y afectan gravemente la imparcialidad, independencia y objetividad de este Juzgado, y a fin de salvaguardar eventuales nulidades en el presente proceso; por lo que el fundamento de esta inhibición radica en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir las causas, obligación consagrada en la Constitución Nacional y las leyes que nos rigen, y tiene por objeto despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor jurisdiccional y preservar además de la imparcialidad, el debido proceso. Esta Magistratura deja clara y expresa constancia que el presente decisorio judicial no*

*lo realiza a los efectos de evitar intervenir en un proceso penal; sino más bien pretende con su actuar aplicar correctamente las normativas legales vigentes que reglan la tramitación de los distintos procesos penales, esperando con ello se alcance efectivamente la eficiencia en la administración de justicia (principios de celeridad, economía y seguridad procesal) tanto para los justiciables como para las partes intervinientes.- En consecuencia y dada la inhabilitación, ordénese el Sorteo electrónico vía Secretaría y la desinsaculación en la presente causa; sirviendo el presente proveído de atento y suficiente recibo. Se adjunta como elemento de prueba titular del Diario ABC COLOR, que describe: “TAPABOCAS DE ORO: Declaran en rebeldía a titulares de Proyectos Global SA”. -*

- El expediente principal fue remitido al Juzgado Penal de Garantías N° 3
- Impugnación y elevación de informe de fecha 12 de enero de 2026, presentada por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, a cargo de la Juez Penal Cynthia Lovera.
- Acta de sorteo de fecha 13 de enero de 2026 del Tribunal de Apelación Penal, resultando designado el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala.
- Providencia de fecha 04 de febrero de 2026, firmada por la Actuaría Judicial Mercedes Sosa Franco, que dice: “*TENGASE POR RECIBIDO ESTOS AUTOS*”.
- A.I N° 71 de fecha 26 de marzo de 2026, dictado por Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Magistrados Jose Waldir Servín Bernal, María Belén Agüero Cabrera y Jose Agustín Fernández, mediante el cual resolvió: “1) *HACER LUGAR a la impugnación deducida por la Jueza Penal de Garantías n.º 3, Abg. Cynthia Paola Lovera Brítez, contra la inhabilitación del Juez Penal de Garantías N º11, Abg. Yoan Paul López, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) DEVOLVER estos autos al Juez Penal de Garantías n.º 11, Abg. Yoan Paul López, para la prosecución de los trámites procesales en esta causa, por así corresponder a estricto derecho. 3) REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del art. 66 de la Ley n.º 6822/2 “conservación de documentos electrónicos” y del protocolo de tramitación electrónica, aprobada por Acordada n.º 1108 de fecha 31 de agosto de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia*”.

- Providencia de fecha 08 de abril de 2026, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, a cargo de la Juez Penal Cynthia Lovera, mediante el cual resolvió: *“Téngase por recibido en fecha 07 de abril de 2026 el cuadernillo de impugnación de la inhabilitación en los autos caratulados: “EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA. IDENTIFICAIÓN N.º 2020/39”, con 05 fojas y en consecuencia CÚMPLASE lo dispuesto mediante el Auto Interlocutorio N° 71 de fecha 26 de marzo de 2026, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, integrado por el Dr. JOSE WALDIR SERVIN BERNAL, MANUEL BELEN AGÜERO CABRERA y el Dr. JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ y el Dr. NERI VILLALBA, en la que entre otras cosas se resolvió: “...1) HACER LUGAR a la impugnación deducida por la Jueza Penal de Garantías N.º3, Abg. Cynthia Paola Lovera Brítez, contra la inhabilitación del Juez Penal de Garantías N.º11, Abg. Yoan Paul López, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) DEVOLVER estos autos al Juez Penal de Garantías n.º 11, Abg. Yoan Paul López, para la prosecución de los trámites procesales en esta causa, por así corresponder a estricto derecho...”. DISPÓNGASE la remisión de estos autos al Juzgado Penal de Control y Garantías N° 11, asimismo la transferencia del expediente electrónico; sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio. Notifíquese electrónicamente con el depósito de la cédula en la bandeja de notificaciones habilitada en el portal jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N.º1661/22 y la Ley 68228/21”. -*
- Providencia de fecha 17 de abril de 2026, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López, mediante el cual resolvió: *“Hágase saber a las partes, el Juez. Notifíquese”*.
- Providencia de fecha 24 de abril de 2026, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López, mediante el cual resolvió: *“Antes de proveer lo que corresponde, informe del actuario judicial”*.
- Informe de fecha 28 de abril del 2026, del Actuario Judicial Jose Manuel Borja, que dice: *“Cumpro en Informar a V. S. cuanto sigue: Que, en fecha 06 de diciembre de 2023 se ha dictado el A.I. Nro. 1142 en la que el Juez Penal de Garantías Nro. 4, ha resuelto remitir la presente causa a Juicio Oral y Público, conforme obra en autos,*

*en contra de los encausados 1) EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD; 2) JUAN CARLOS TURITICH BÁEZ; 3) MARCELO RUBÉN OVELAR GONZÁLEZ; 4) LUZ MARÍA CHAMORRO BÁEZ; 5) FERNANDO JOSÉ GALLARDO DE BRIX; 6) KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA; 7) CARLOS ALBERTO VARGAS FRANCO; y que posteriormente fue interpuesto Recursos de Apelación en contra de la misma resolución, dándose el trámite correspondiente.- Que, el Tribunal de Apelaciones de la Tercera Sala Penal ha resuelto a través del A.I. N° 155 de fecha 14 de junio de 2024, cuanto sigue: 1. DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación general interpuesto contra el A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre de 2.023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 04, Abg. RAUL FLORENTIN CUETO. 2. DECLARAR ADMISIBLE el estudio de los Recursos de Apelación General interpuestos por el Abg. 1, Claudio Lovera por la representación de EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD; Abg. 2, Igor Cáceres Gallardo por la representación de JUAN CARLOS TURITICH BAEZ; Abogados. 3, Sara Parquet y Álvaro Arias por la representación de MARCELO RUBEN OVELAR; Abogados 4, Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel por la representación de FERNANDO JOSE GALLARDO; Abg. 5, Andrés Casatti Caballero por la representación de LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ; y, Abg. 6, Harry Biedermann quien ejerce la representación de CARLOS ALBERTO FRANCO VARGAS y KATHERINE PAMELA TOÑANEZ VERA. - 3. HACER LUGAR a los Recursos de Apelación General interpuestos por el Abg. 1, Claudio Lovera; Abg. 2, Igor Cáceres Gallardo; Abogados. 3, Sara Parquet y Álvaro Arias; Abogados 4, Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel; Abg. 5, Andrés Casatti Caballero, y en consecuencia ANULAR la Acusación de fecha 28 de abril de 2.023 presentada por la Fiscalía Adjunta en lo Penal. - 4. ORDENAR el Sobreseimiento Definitivo de los señores EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, JUAN CARLOS TURITICH BAEZ, MARCELO RUBEN OVELAR, FERNANDO JOSE GALLARDO, y la señora LUZ MARIA CHAMORRO BAEZ. - 5. NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación General interpuestos por el Abg. Harry Biedermann. – 6. CONFIRMAR los apartados 16 y 17 del A.I. N° 1.142 de fecha 06 de diciembre de 2.023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 04, Abg. RAUL FLORENTIN CUETO. Que,*

*posteriormente el Ministerio Público ha interpuesto el Recurso Extraordinario de Casación en contra del A.I. N° 155 de fecha 14 de junio de 2024 dictada por el Tribunal de Apelación, en la que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto declarar Inadmisibile el Recurso interpuesto por A.I. N° 589 de fecha 12 de noviembre de 2025; lo que a la fecha de este informe no se encuentran pendiente recurso alguno en trámite, quedando de esta manera firme y ejecutoriada la resolución Nro. 155 de fecha 14 de junio de 2024”.*

- *Providencia de fecha 6 de mayo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Yoan Paul López, dictó cuanto sigue: “Atento al informe que antecede, a las constancias de autos; cúmplase, habiendo quedado firme, lo dispuesto en el A.I N° 155 de fecha 14 de junio del 2024, dictado por la Cámara de Apelaciones, Tercera Sala en lo Penal, numeral 4°, en consecuencia, dispóngase las comunicaciones y registros pertinentes”.*
- *En fecha 11 de mayo de 2026, los Abogados Rodrigo Yódice y Jorge Arturo Daniel, en representación de FERNANDO GALLARDO, plantearon aclaratoria de la providencia de fecha 6 de mayo de 2026.*
- *Providencia de fecha 11 de mayo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Yoan Paul López, dictó cuanto sigue: “Atento al escrito que antecede, al estado procesal de la causa y a lo resuelto por A.I. N° 155 de fecha 14 de junio del 2024 de fecha dictado por la Cámara de Apelación Tercera Sala; en consecuencia, formúlese resolución”.*
- *Por A.I. N° 367 de fecha 12 de mayo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, resolvió: “1. DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, en el A.I. No. 155 de fecha 14 de junio de 2024, recaído en los autos: “Edgar Alberto Melgarejo Ginard y otros s/ Lesión de Confianza”, Expediente N° 01-01-02-37-2020-39, y, en consecuencia; 2. DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD, con la declaración expresa de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del sobreseído, conforme a lo prescripto en el artículo 361 del Código Procesal Penal. 3. DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de JUAN CARLOS TURITICH BÁEZ, con la declaración expresa de que la*

*presente causa no afecta el buen nombre y honor del sobreseído, conforme a lo prescripto en el artículo 361 del Código Procesal Penal. 4. DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de MARCELO RUBÉN OVELAR GONZÁLEZ, con la declaración expresa de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del sobreseído, conforme a lo prescripto en el artículo 361 del Código Procesal Penal. 5. DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de FERNANDO JOSÉ GALLARDO DE BRIX, con la declaración expresa de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del sobreseído, conforme a lo prescripto en el artículo 361 del Código Procesal Penal. 6. DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de LUZ MARÍA CHAMORRO BÁEZ, con la declaración expresa de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor de la sobreseída, conforme a lo prescripto en el artículo 361 del Código Procesal Penal. 7. LEVANTAR todas las medidas cautelares oportunamente impuestas con relación a los nombrados precedentemente en el marco de la presente causa y cancelar cualquier registro público o privado del hecho con relación al sobreseído. 8. LIBRAR los oficios y comunicaciones correspondientes a las dependencias administrativas y judiciales que tomaron intervención, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados precedentes. 9. IMPONER las costas procesales, en esta instancia, en el orden causado. 10. REGISTRAR y conservar la presente resolución en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6.882/2022, conforme al protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1.108 del 1 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5 titulado “Conservación de documentos electrónicos”. 11. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/06/2026*